



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



CARTA DE ADOPCIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO NACIONAL RESTREPO MILLÁN

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NO. 001

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA A PARTIR DEL AÑO
LECTIVO 2025

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y especiales que le confiere la Constitución Política artículo 1 y 2 en cuanto define a Colombia como un estado de derecho, con autonomía, democrática, participativa y pluralista, que asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; la Ley General de Educación 115 de 1994 en el artículo 5 el cual determina los fines de la educación, los artículos 73 y 87, los cuales contemplan que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) un Reglamento o Manual de Convivencia; Que el decreto 1860 en el artículo 17 establece todo lo relativo al Manual de Convivencia y el artículo 23 en el literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes:

ACUERDA

Artículo 1.- Adoptar para la comunidad educativa del Colegio Restrepo Millán I.E.D. el presente Reglamento o Manual de Convivencia, mediante el cual se regulan las relaciones entre sus miembros y se establecen los procedimientos para la efectividad de tales relaciones.

Artículo 2.- El presente Reglamento o Manual de Convivencia podrá ser modificado a medida que la situación lo amerite, teniendo en cuenta la filosofía y el modelo educativo de la Institución y los principios de democracia participativa y demás criterios estipulados en este Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 3.- La comunidad educativa tendrá la facilidad de consultar y practicar cada uno de los estamentos propuestos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 4.- El presente Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de su publicación y guiará las relaciones interpersonales y los mecanismos de resolución de conflictos a partir enero del año **2025** hasta nueva versión.

Comuníquese y cúmplase

FREDY ARTURO REYES SABOGAL
RECTOR



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



RESEÑA HISTÓRICA
COLEGIO NACIONAL RESTREPO MILLÁN

El Colegio lleva el nombre del insigne educador JOSÉ MARÍA RESTREPO MILLÁN, nacido en 1894 y muerto en 1955 en la ciudad de Bogotá.

Ante el gran crecimiento de la población escolar en los barrios del sur de Bogotá, se inicia en el año 1959, una campaña cívica pro-Colegio Nacional, encabezada por líderes de los barrios Quiroga, Tunjuelito y Claret. En el gobierno del Dr. Alberto Lleras Camargo, siendo ministro de Educación el Dr. Jaime Posada, se expide el Decreto 2940 de noviembre 24 de 1961, que crea el Colegio Nacional “Restrepo Millán” en su ciclo básico. Inicia labores el 5 de abril de 1962, en el mismo sitio donde hoy funciona la Institución Educativa Distrital Clemencia de Caicedo, funcionando inicialmente en unas casetas prefabricadas. Es aprobado por Resolución 4738 del 24 de octubre de 1962.

El primer Rector Alfonso Delgado Constaín y la primera Junta de Padres de Familia, logran que el Instituto de Crédito Territorial adjudique los terrenos previstos para un colegio en los planos del barrio en la calle 40 sur con la carrera 23. El Ministerio de Educación y el ICCE inician su construcción en el año 1963; empieza a funcionar en la jornada de la mañana; la jornada de la tarde inicia labores en el año 1967. En el año 1969 se inaugura el segundo tramo del edificio, quedando con una capacidad de 1.400 estudiantes en la rama masculina, en cada jornada en el ciclo básico de 1º a 4º bachillerato.

Apertura del Ciclo Profesional: Mediante el Decreto 2334 del 18 de diciembre de 1970, el Ministerio de Educación convierte los colegios Restrepo Millán y Clemencia de Caicedo en satélites del Externado Nacional “Camilo Torres” a donde se enviaban, previa selección, los estudiantes de 4º bachillerato a concluir los estudios de secundaria. El Ministro de Educación, Dr. Luis Carlos Galán Sarmiento, expide el Decreto No 2097 del 28 de octubre de 1971, modificando el Decreto 2334 de 1970, autorizando la apertura de 5º bachillerato en 1972 y de 6º bachillerato en 1973, posteriormente se amplía al ciclo de Educación Media Vocacional aprobado por el Decreto 10875 del 13 de julio de 1973 por el Ministerio de Educación, se gradúa la primera promoción de bachilleres Restrepista. Posteriormente, el rector ordenador del gasto Argemiro Vivas impulsa el proyecto para la creación de la jornada nocturna, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 1993 del 20 de marzo de 1973, autoriza su funcionamiento.

Entrega del Colegio a la Alcaldía Mayor de Bogotá: Para efectos administrativos y fiscales el Colegio Nacional Restrepo Millán es entregado a la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, mediante Resolución 1682 de 1992, durante la Alcaldía del Dr. Juan Martín Caicedo Ferrer y la Rectoría de Teófilo Guerrero Burgos.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



Colegio Mixto: En el año 1995 se realizan convenios con varios de los Centros Educativos cercanos a la Institución que cuentan con los niveles de Preescolar y Básica Primaria, se analiza la posibilidad de convertir el Colegio masculino en mixto, se realizan los correspondientes debates en los Consejos Académicos de las jornadas mañana y tarde bajo la dirección de los rectores Carlos Cahuana Bolívar y Gustavo León Marrero y en el año 1996 se inicia el proceso en el grado sexto y se continúa gradualmente, saliendo la primera promoción mixta en el año 2001.

SEDE A

El Colegio se encuentra ubicado en la calle 40 sur No 23-25 Barrio Quiroga, Localidad 18 Rafael Uribe Uribe.

SEDE “B” ISABEL II DE INGLATERRA

Gracias a las diligencias del padre JOSÉ MARÍA MARULANDA, el lote donde funcionaba la plaza de mercado del Barrio Inglés, es donado para la construcción de la Escuela. La Embajada de Gran Bretaña, al saber que el barrio lleva el nombre de “Inglés”, decide colaborar con la construcción y organiza a la comunidad del sector para realizar bazares, recolección de ladrillos y otras actividades en pro de la recolección de dinero y materiales.

La construcción inicia con la ayuda de la comunidad y con dineros del conocido Plan “Alianza para el Progreso”. El padre del entonces Alcalde Mayor de Bogotá, Doctor Jorge Gaitán Cortez, aporta el 50% del material para la construcción y el otro 50% se recibe de la Oficina de Vivencia Popular. Los demás materiales son suministrados por la Secretaría de Educación de Bogotá a cargo de la Dra. Julia Castro de Delgado.

Los muebles de la Institución, en aquella época, son donados por la compañía petrolera Shell Cóndor dirigida por el ingeniero Aurelio Garzón. La compañía, al considerar la Institución como patrimonio de la Reina Isabel Segunda de Inglaterra, motivó al Consejo de Bogotá para que mediante el acuerdo No 204, le colocara a la Escuela el nombre de la Reina.

SEDE “C” EL PESEBRE

El terreno donde está construida la Institución es donado por una señora que recibe una gran herencia quien se solidariza con la población al ver que cerca de allí, vivían niños que trabajaban en la arenera sin recibir salario ni bonificación, tampoco tenían servicio médico, ni un sitio en donde estudiar. En 1976 se construyen dos aulas donde inician labores dos cursos en la jornada de la mañana y dos en la jornada de la tarde, estos cursos pertenecen a la Escuela “Río de Janeiro” ubicada en el Barrio del mismo nombre. Allí se hacen las reuniones y en general, todos los actos comunitarios.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



En 1987 la Secretaría de Educación asigna presupuesto para la construcción del edificio, pero solamente alcanzó para la estructura básica, faltando las puertas, ventanas, vidrios y demás enseres. En 1988 se le da el nombre de Escuela Distrital “El Pesebre” y se le separa de la Escuela Río de Janeiro. Posteriormente, se incluye en el Plan de Ciudad Bolívar. En 1991 se da la orden de matricular estudiantes desde Preescolar hasta 5° de Primaria. La Secretaría de Educación termina la obra, completa la planta de personal docente y dota a la Institución de todos los enseres. Mientras se termina la obra, 8 cursos funcionan en el Colegio Bravo Páez. En abril 1992 se inaugura oficialmente, siendo Alcalde el Dr. Juan Martín Caicedo Ferrer y Secretario de Educación José Valoyes. Según Resolución de Integración No 2266 de Agosto 12 de 2.003, pasa a ser reconocida como la sede “C” del Colegio Nacional Restrepo Millán. Esta sede, se encuentra ubicada en la Avenida Caracas No 38 – 50 Sur Barrio El Pesebre Localidad 18 y en la actualidad atiende los grados desde Transición hasta 5° de Primaria en las jornadas mañana y tarde; y se le reconoce como la sede “C” del Colegio Nacional Restrepo Millán I.E.D.

En el año 2021 la secretaría de Educación asigna la sede D - Gabriela Mistral.

Fusión de las Instituciones Educativas

Por Resolución 2727 del 9 de septiembre de 2002 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Colegio Nacional Restrepo Millán, las instituciones educativas Isabel II de Inglaterra y El Pesebre, se convierten en una sola Institución dirigidos por único rector. Bajo esta modalidad, la Institución empieza a funcionar en la parte académica desde el 13 enero de 2003. Desde finales del 2002, el rector y el grupo de coordinadores de cada sede y jornada, realizan reuniones y se inicia todo el proceso de reorganización y reestructuración escolar.

El 28 de julio de 2003, el Consejo Directivo en reunión extraordinaria dirigida por el rector acuerda que el nombre que identifica en adelante a los tres centros educativos es el de “Colegio Restrepo Millán I.E.D.”. Para la organización se identifican las sedes así:

Sede A: Restrepo Millán.

Sede B: Isabel II de Inglaterra.

Sede C: El Pesebre.

Sede D: Gabriela Mistral

Actualmente tiene cobertura de estudiantes en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



MARCO LEGAL
(FINES DE LA EDUCACIÓN)

Ley 115 artículo 5

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le impone los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la Ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

La creación y fomento de una conciencia de soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.

La educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre y la promoción en la persona y la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.



DERECHOS Y DEBERES CONSIGNADOS EN LA LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 26- Derecho al debido proceso.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28.- Derecho a la educación.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de Preescolar y once de Educación Básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño(a) en los establecimientos públicos de educación.

Sentencias Corte Constitucional

Sentencia T 492 de 1992

Fragmento

Con respecto a la Educación:

“...Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...”

Sentencia T519 de 1992

Fragmento

“...Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada



desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.”

Artículo 31.- Derecho a la participación.

En las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado

Artículo 41. Obligaciones del Estado

20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
22. Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la Ley que regule la materia.
23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo.
33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
34. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la Ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas

Para cumplir con su misión, las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de Orientación Psicopedagógica y Psicológica.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Promover el autocuidado, la higiene, hábitos alimenticios saludables, así como la importancia de mantener los espacios escolares en las mejores condiciones, que propicien ambientes adecuados para su desarrollo.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

Las instituciones de educación Primaria y Secundaria, Públicas y Privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el



aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Decreto 289 y Resolución 1740 de 2009 “Procedimiento para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo”

El Decreto 289 del 10 de julio de 2009 tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá, con la participación de la familia, la sociedad y las instituciones educativas. Con el fin



de dar cumplimiento a este Decreto, se reunieron algunas áreas de la SED y con el apoyo de la oficina asesora jurídica se elaboró la Resolución 1740 del 15 de julio de 2009, mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberían ser realizadas de forma cotidiana y conjunta por el nivel central de la SED, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.

PROGRAMA VOLVER A LA ESCUELA

El Colegio Restrepo Millán I.E.D. ofrece el programa “volver a la escuela”, se ubica dentro del proyecto social para la protección de la niñez y la juventud en la escuela. Está dedicado a trabajar por una cultura a favor de la infancia, adolescencia y juventud que garantice el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales, en especial el derecho a la educación como lo establece la Constitución Política (1991) y la Ley General de la Educación (1994), los cuales señalan que la educación es un derecho para la persona y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás valores y bienes de la cultura.

El acceso y la permanencia en la escuela son fundamentales e indisolubles ya que tienen el propósito de mejorar la calidad de vida potenciar el desarrollo autónomo, solidario y corresponsable de todas y todos las niñas, niños y jóvenes en edades superiores al promedio escolar, trabajadores, desplazados; ellos son el eje fundamental de este programa.

OBJETIVOS

1. Restituir el derecho a la educación, a los niños, niñas y jóvenes en edades superiores al promedio escolar que, por condiciones sociales, económicas y educativas especialmente difíciles, abandonaron el estudio o no han podido acceder a él.
2. Desarrollar para este grupo de escolares, un programa de acceso que les ofrezca condiciones, proyectos, metodologías y contenidos pertinentes y adecuados a su situación particular.
3. Generar un proceso de nivelación que permita luego de un tiempo determinado integrarlos en igualdad de condiciones y posibilidad efectiva de promoción, dentro del sistema regular.
4. Proporcionar alternativas de refuerzo escolar a los estudiantes del programa que aún con la intervención realizada, necesiten apoyo académico y disciplinario.

¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO?

- A Niños, niñas y jóvenes vinculados o no al sistema educativo, cuya edad supera en tres años la establecida para el grado de Básica Primaria y Secundaria, al que aspiran o solicitan cupo.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- A niños, niñas y jóvenes con edades superiores al promedio escolar que nunca han entrado a la Institución educativa pero aún no son adultos.
- A niños, niñas y jóvenes que alguna vez entraron a la escuela pero que por distintas circunstancias la tuvieron que abandonar o aquellos que han padecido explotación que les ha impedido dedicarse a estudiar o a los que tienen que realizar actividades de sobrevivencia por circunstancias económicas, sociales y afectivas que les han alejado de la motivación para completar su ciclo educativo.
- Más aún a los que han sido víctimas de conflicto armado y violencia intrafamiliar y por esta razón dejaron la escuela.
- EMBERA

¿POR QUÉ ES TAN IMPORTANTE ESTE PROGRAMA?

Porque los niños, niñas y jóvenes con edades superiores al promedio escolar son sujetos de derechos y necesitan de apoyo, alternativas y compañía para acceder a los bienes del conocimiento, la ciencia y la cultura y construir proyectos de vida. Porque su lugar es la escuela y es intolerable que no estén en ella, ya que la educación es un derecho fundamental de las personas y el más importante para acceder al disfrute de la dignidad humana.

También por su bienestar, seguridad y desarrollo integral que nos compromete a todos, por una ciudad humana, incluyente y sin indiferencia, es aquella en que la niñez y la juventud, puede SER, vivir, estudiar, aprender, jugar, compartir y crecer afectuosamente.

Porque lo que no les demos hoy lo perderán para siempre.

CAPÍTULO I.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

“FORMACIÓN DEL FUTURO CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”

El Proyecto Educativo Institucional P.E.I., es un instrumento y sus componentes los medios para realizarlo: el diagnóstico, el plan de estudios, la estrategia pedagógica, el Reglamento o Manual de Convivencia, etc. de ahí lo importante que haya seriedad y responsabilidad en su elaboración, en los análisis de la realidad concreta, en la certera identificación y priorización de las necesidades, obstáculos, debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades

La perspectiva filosófico-pedagógica que orienta la búsqueda y logro de los objetivos propuestos es la educación para la libertad, la responsabilidad, la autonomía y el respeto; esto significa formar niños y jóvenes que tomen decisiones y actúen correctamente, conscientes y autoconvencidos de lo que están haciendo, motivados por sus propios intereses y no por efecto de la coacción, la represión y la imposición. Jóvenes que cumplan con sus compromisos académicos, de tipo personal, familiar y social en la medida en que tienen claro el por qué y para qué de lo que están



haciendo, es decir, como resultado de estrategias de motivación, persuasivas, concertadas y participativas.

Un mundo como el de hoy, exige de individuos responsables que actúen por el interés e iniciativa propia y no como resultado del temor, el miedo al castigo y la sanción.

Son éstos los principios que guiarán la interpretación y aplicación de las normas que harán posible un ambiente de sana convivencia al interior de la comunidad educativa del Colegio Restrepo Millán I.E.D., orientando las relaciones interpersonales entre los miembros, facilitando la solución a los conflictos, en procura de no castigar y sancionar, sino de formar y educar.

Misión

Colegio Restrepo Millán I.E.D de Bogotá, D.C., ofrece una educación integral basado en los siguientes aspectos: considera al estudiante como centro del proceso educativo y sujeto de derechos y deberes; propicia su desarrollo socio afectivo e intelectual mediante el aprendizaje activo, constructivo, significativo y el trabajo en equipo; contribuye al desarrollo de habilidades y talentos y descubre e incide en la construcción de una sociedad más solidaria, justa y participativa que respete y aplique los derechos humanos y los deberes ciudadanos.

Visión

El Colegio Restrepo Millán I.E.D. busca para el año 2026 posicionarse como una Institución formadora de líderes en proyección social, técnico, laboral y cultural, que fundamentan su quehacer pedagógico mediante el desarrollo de valores con espíritu democrático, académico y humanístico, en el respeto y vivencia de los derechos humanos.

Perfil del Estudiante Restrepista

El estudiante Restrepista se destaca por el siguiente perfil:

Líder.

Respetuoso(a).

Solidario(a).

Responsable con el medio ambiente.

Leal, honesto(a).

Ordenado (a) y puntual.

Cumplidor (a) de sus deberes escolares, familiares y culturales.

Tolerante para la sana convivencia.

Comprometido (a) con la ética del cuidado personal y de lo público.

Perfil del Educador Restrepista

El educador del Colegio Restrepo Millán I.E.D. se caracteriza por:

Ser justo(a).



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



Honesto(a).
Leal.
Tolerante.
Colaborador.
Comprometido(a)
Responsable.
Respetuoso.
Mediador(a).
Cumplidor(a) de sus deberes.
Servicial.
Capaz de trabajar en equipo.

Perfil del Orientador

Es un profesional que se destaca por:
Capacidad de trabajo en equipo.
Comunicación asertiva.
Líder comunitario(a).
Abierto(a) al conocimiento y a la comunidad.
Centrado(a) en la búsqueda de respuestas a las diferentes problemáticas socioeducativas.
Potenciador de procesos.
Mediador(a) y conciliador.
Facilitador(a) de aprendizaje.
Defensor(a) de las diferencias.
Generador (a) de procesos de cambio y mejoramiento de la comunidad educativa.

Perfil de los Padres de Familia o Acudientes

Son personas responsables que se caracterizan por su interés en aportar, acompañar, colaborar y apoyar el buen desempeño académico actitudinal de sus hijos o acudidos.
Comprometidos con sus deberes de padres o acudientes.
Establecen relaciones cordiales y respetuosas con profesores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
Dispuestos a prestar la ayuda necesaria, oportuna y adecuada para la educación y formación de sus hijos o acudidos a la luz de los derechos y deberes que les otorga las leyes colombianas.

Perfil del Personal Administrativo y de Apoyo

Son personas que se distinguen por su calidad, eficiencia y eficacia.
Con sentido de pertenencia y compromiso institucional.
Con buenas relaciones humanas.



Poseedor de valores tales como: responsabilidad, rectitud, confiabilidad, puntualidad, lealtad, honestidad, solidaridad, tolerancia y capacidad de trabajo en equipo.

CAPÍTULO II.

MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Definición

Es un conjunto de pautas concertadas entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Colegio Restrepo Millán, que orienta hacia una sana convivencia social y a un mejor funcionamiento de la Institución.

Se define el perfil de los estamentos que lo componen, la relación entre sus integrantes, las diferentes instancias organizativas y los procedimientos para responder a las diversas necesidades que puedan presentarse.

El Reglamento o Manual de Convivencia, del Colegio Restrepo Millán es el fruto del trabajo de todos los estamentos, contempla la filosofía y los objetivos generales de esta Institución, transcribe la situación legal del establecimiento, exalta símbolos del plantel, resalta el respeto de los derechos de cada uno y a su vez plantea y exige los compromisos de los mismos, como en toda convivencia humana, estableciendo unos estímulos y correctivos y cuyo propósito, es el servir como instrumento que contribuya con el logro de los fines de la educación colombiana planteados en la Ley General de Educación y con el logro de los fines, propósitos y objetivos contemplados en su P.E.I.

Artículo 2. Justificación

El ser humano es por naturaleza un ente social, lo cual implica:

- Que las normas de convivencia son indispensables para encausar el comportamiento y la conducta de los niños, niñas y docentes en la consecución de los ideales y objetivos propuestos por la Institución educativa.
- Que es deber de las directivas y docentes del Colegio Restrepo Millán I.E.D. dar a conocer los principios, normas fundamentales y objetivos que rigen la comunidad educativa.
- Que es necesario adecuar lo concebido en la constitución política nacional sobre los fines de la educación, los deberes y derechos de padres, estudiantes, docentes, administrativos, directivos y personal de servicios generales, los ordenados en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas civiles y penales concordantes.
- Que es necesario crear y fomentar hábitos en los estudiantes como: orden, aseo, disciplina, convivencia y calidad académica, entre otros.

Artículo 3. Objeto del Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia es la carta de navegación de los diferentes estamentos de la Institución, que tiene como propósito fundamental informar los procedimientos de cada una de



las instancias de la Institución, garantizar una sana y armónica convivencia entre la comunidad educativa y contribuir a la formación de valores morales, sociales y cívicos que permitan reafirmar los roles y ejercer sus potencialidades humanas. El presente Manual de Convivencia se aplicará sin distingo alguno a los integrantes de la comunidad educativa que conforma el Colegio Restrepo Millán I.E.D.

Parágrafo 1. Se entiende por comunidad educativa el conjunto de personas que establecen vínculos de comunicación, cooperación y relación social con el fin de alcanzar metas educativas establecidas en el P.E.I, Proyecto Educativo Institucional del Colegio. Son integrantes de la comunidad educativa: Los estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, docentes, orientadoras, directivos(as), egresados(as) asociados legalmente, funcionarios(as) que laboran en el Colegio y las entidades del entorno vinculadas directamente a la Institución.

Artículo 4. Fundamentos Legales

El presente Manual de Convivencia tiene como fundamento legal:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)
- Decreto Reglamentario 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Ley 715 de 2001 Recursos y competencias en los servicios de educación.
- Decretos Reglamentarios 1850 de 2002. Reglamentación de la jornada escolar y 3020 de 2002. Criterios y procedimientos para organizar la planta y parámetros de docentes y personal administrativo.
- Decreto 1290 de 2009. Sistema de Evaluación Institucional.
- Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 734 de 2012. Código Disciplinario Único.
- Decreto 3788 de 1986. Sobre prevención de la drogadicción.
- Ley 1566 de 2012. Normas para garantizar la atención integral a personas que consumen SPA.
- Acuerdo 545 del 2013. Pautas para el abordaje integral de los trastornos y condiciones prioritarias de niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones distritales de Bogotá.
- Decreto 679 de 2001. Sobre prevención de pornografía.
- Resolución 0353. sobre educación.
- Decreto 1355 de 1970. Código de Policía.
- Resolución No. 3722 del 7 de diciembre de 2005.
- Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia.
- Decreto 1965 de 2013. Decreto Reglamentario del Sistema Nacional de Convivencia.



Además de lo anterior, se tiene como fundamento los fallos de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

El Colegio Restrepo Millán I.E.D., de acuerdo a la reglamentación vigente y siguiendo parámetros y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital, para una mejor planificación de la educación en la ciudad de Bogotá D.C., en relación con la demanda de cupos en los colegios y la vinculación de los estudiantes a las instituciones educativas, adopta las siguientes disposiciones:

Artículo 5. La Admisión

Es el acto por el cual se acepta la población estudiantil que solicite ingreso al Colegio Restrepo Millán I.E.D la cual debe cumplir los siguientes requisitos **obligatorios**:

Primero. Estar dentro del sistema educativo de la Secretaría de Educación, previa inscripción.
Segundo. Presentar la documentación requerida de manera completa y dentro de los términos establecidos por la SED.

Artículo 6. Matrícula

Es el acto por el cual la persona admitida adquiere la calidad de estudiante de la Institución después del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Debe renovarse y actualizar documentos al finalizar el año lectivo y en todo caso antes de iniciar el siguiente, legalizado con la firma del rector, del estudiante y de su representante legal, en la correspondiente hoja de matrícula, previa presentación de la documentación exigida por el Colegio y demás autoridades, así mismo autoriza la utilización de datos consignados en la matrícula (Ley Habeas Data 1581 de 2012). Una vez firmada la matrícula, tanto el estudiante como el padre de familia o acudiente, aceptan todas las normas de la Institución y se comprometen a cumplirlas en su totalidad.

Artículo 7. Representación de los estudiantes

Todo estudiante debe tener representante legal, (padre, madre o acudiente) cuyas firmas deben estar legalmente registradas en la hoja de matrícula, **quién (es) deberá(n) presentarse a la Institución para el proceso de matrícula, la entrega de informes académicos y cada vez que sean requeridos en la Institución por alguna situación particular de su hijo(a) o acudido(a).**

El acudiente, diferente a padre y madre, debe ser mayor de edad, responsable, designado por poder escrito otorgado por los padres registrados en Notaría o, en su defecto por la Institución encargada de su bienestar.



Parágrafo 1. Los estudiantes jornada diurna mayores de edad, deben ser representados por padre o acudiente, en ningún caso se pueden representar a sí mismos ni por su pareja.

Parágrafo 2. Solo los estudiantes de la jornada nocturna mayores de edad se responsabilizarán de los procesos de matrícula y asumirán su propia representación.

Artículo 8. Renovación de la matrícula

La matrícula debe renovarse cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente, bien sea al terminar el año escolar o durante éste, a través de la figura de promoción anticipada.

Parágrafo 1. El estudiante que repruebe por primera vez el grado cursado y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como tipo II y III en el presente Manual de Convivencia, podrá renovar su matrícula firmando un compromiso de cumplimiento de sus deberes académicos y comportamiento ejemplar.

Parágrafo 2. Para efectos de consecución de cupo de los estudiantes con problemas de comportamiento, para el año inmediatamente siguiente se tendrá en cuenta:

Primero: Concepto del director de curso, concepto de profesores, Comité de Convivencia y el Consejo Directivo, qué decidirá en última instancia.

Segundo: Puntualidad y asistencia del padre o madre o acudiente a las citaciones y a las diferentes actividades programadas por la Institución.

Parágrafo 3. Los estudiantes provenientes de otras instituciones deberán firmar con coordinación un compromiso académico y convivencial.

ANOTACIÓN: En caso de no cumplirse los anteriores parágrafos se recomienda cambio ambiente escolar.

Artículo 9. Requisitos para la renovación de matrícula

Los estudiantes que aspiren a la renovación de matrícula deberán presentarse en la fecha y hora fijados por la Institución acompañados por sus padres o acudientes con los siguientes documentos:

- Hoja de matrícula del año lectivo debidamente diligenciada.
- Fotocopia del documento identidad, (registro civil de nacimiento con número complementario o NIP, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- Tres fotografías recientes, fondo blanco, tamaño documento.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por la Pagaduría de la Institución.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de quien firma la matrícula (padre, madre o acudiente).



- La persona diferente a padre o madre que ejerce la representación de acudiente debe traer el poder que lo habilita como tal, autenticado en Notaría.
- Fotocopia de certificado de vinculación a EPS vigente del estudiante.
- Fotocopia del quinto boletín entregado al finalizar el año lectivo inmediatamente anterior.
- El padre de familia o acudiente debe firmar un compromiso de cumplimiento de los deberes con la Institución.

Artículo 10. Pérdida del cupo en el Colegio Restrepo Millán I.E.D.

El estudiante del Colegio Restrepo Millán I.E.D pierde el cupo cuando:

- No se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados por la Secretaría Educación.
- Se comprueba la falsedad en documento público.
- Haya retiro voluntario legislado mediante firma del estudiante y de su representante legal en la Secretaría Académica.
- Se haya cancelado la matrícula por el Consejo Directivo del Colegio.
- Se repruebe el año lectivo por primera vez y además presente faltas Tipo II y III contempladas en el Manual de Convivencia y que, de acuerdo con lo sugerido por el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo, debe ser retirado del Colegio.
- Cuando incumpla compromisos asumidos frente a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Cuando el estudiante, padre, madre o el acudiente no asista a las instituciones especializadas a las que han sido remitidos dada la necesidad de ayuda que requiere su hijo(a).
- Cuando el acudiente no asista a las reuniones programadas por el Colegio.

Artículo 11. Costos educativos

El Colegio Restrepo Millán I.E.D tendrá en cuenta para los costos educativos, las disposiciones de la Secretaría de Educación de Bogotá sobre la gratuidad del servicio educativo y las que apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 12. Población desplazada, reinsertada y migrante

Los estudiantes de la población desplazada, reinsertada y migrante, que lleguen a la Institución serán matriculados de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Educación, se les brindará el apoyo y la colaboración para su buen desempeño y bienestar. Deberán presentar la carta que los acredita en su situación particular y contar con un constante acompañamiento familiar o de alguna entidad o fundación competente en cada caso.

Artículo 13. Considérese estudiante del Colegio Restrepo Millán



Quien ha cumplido todos los requisitos y trámites legales establecidos en el proceso de matrícula.

CAPÍTULO IV.

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Establecido por la Ley General de Educación 115 de 1994 en su artículo 142, El Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 14. La Rectoría

El rector (a), es la representante legal del Colegio, quien, además de cumplir las funciones señaladas en otras normas, cumplirá las indicadas en la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, a saber:

- Dirigir el Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité de Convivencia y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos presentados en la Institución.
- Representar la Institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción, de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario, de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Suministrar información oportuna a Secretaría de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que establece la ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos o comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga académica de cada uno de ellos.
- Elaborar el proyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación, publicarlo después de su aprobación en lugar visible para que la comunidad educativa lo conozca.
- Reunirse semanalmente con el equipo de gestión y fijar políticas de mejoramiento de la Institución.
- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en un ámbito del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, las niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.
- Las demás que le asigne el Secretario(a) de Educación para la correcta prestación del servicio educativo.

Artículo 15. Consejo Directivo

Es un organismo colegiado de dirección, orientación y participación de la comunidad educativa, de carácter académico y administrativo del establecimiento, que se ciñe a los fines y metas del Sistema Educativo Colombiano, a la Constitución y a la Ley.

El Consejo Directivo está conformado por:

- El (la) rector(a).
- Dos representantes del personal docente, elegidos(as) por la Asamblea de Docentes.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Dos representantes de los padres o madres de familia o acudientes debidamente legalizados, uno elegido por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia; el otro, por el Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes de último grado elegido(a) por el Consejo Estudiantil.
- Un representante del sector productivo.
- Un representante de la Asociación de Exalumnos(as).

Parágrafo: En caso de no tener representante de los exalumnos(as), por no alcanzar los requisitos de Ley, el Consejo Directivo seleccionará entre los que se ofrezcan voluntariamente para dicho cargo, que no sean docentes en el Colegio Restrepo Millán.

Son funciones del Consejo Directivo:

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos, según el artículo 23 del Decreto 1860, serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Establecer su propio reglamento.

Artículo 16. Consejo Académico, Funciones y Competencias

El Consejo Académico está integrado por la rectora, quien lo preside, los directivos docentes, orientación escolar y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios y cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, supervisar el proceso general de evaluación en la Institución Educativa, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en los decretos 1860/ 94 y 1290/09.
- Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución, determinando la profundización acorde con los resultados del diagnóstico a la comunidad y sus necesidades.
- Participar en la evaluación Institucional anual.
- Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Aprobar, controlar, evaluar y ajustar el SIE. Para ello se propone:
- Crear una estrategia evaluación y seguimiento al SIE (Sistema Institucional de Evaluación).
- Verificar que se socialice el Sistema de Evaluación Institucional con la comunidad educativa.
- Hacer un continuo análisis a los cambios del nuevo proceso de evaluación cuando sean pertinentes.
- Coordinar, entre las áreas y las diferentes asignaturas, la solución a problemas de tipo académico que se presenten en la Institución.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes a través del Consejo Académico en pleno o de sus comités delegados, las cuales estarán sujetas a evaluación y replanteamiento de acuerdo a lo observado en cada uno.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Direccionar el trabajo en las áreas para elaborar y hacer seguimiento a los instrumentos de evaluación de los aprendizajes.
- Recibir y decidir los reclamos de los(as) estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 17. Equipo de Gestión

El equipo de gestión está formado por: Rector(a) y coordinadores, y cumplirá las siguientes funciones:

- Direccionamiento estratégico de la Institución de acuerdo con las políticas educativas, las necesidades de la comunidad educativa y el entorno.
- Planear, diseñar, formular, implementar y revisar estrategias a través de los planes de mejoramiento y planes de acción.
- Diseñar el plan operativo, establecer los responsables, los controles y tiempos de iniciación y terminación.
- Diseñar el plan de acción, establecer los procedimientos, actividades y recursos.
- Mejorar el sistema de comunicación que permita el intercambio de información, que facilite la vivencia de la cultura Institucional, que asegure la difusión socialización y apropiación de la información Institucional para hacer realidad la Misión.
- Reunirse una vez cada quince días en el horario y lugar que acuerden los integrantes.

Artículo 18. Coordinadores

De acuerdo con la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 715 del 2001 y el Decreto 688 del 10 de Abril de 2002, entre otros, el papel que desempeña primordialmente es el de dinamizador de procesos pedagógicos y el desarrollo del talento humano. Tiene a su cargo:

- Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo en lo relacionado con la orientación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Coordinar la elaboración de proyectos pedagógicos, lúdicos, culturales, deportivos y sociales de contenido educativo.
- Velar por el cumplimiento de la programación académica.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Atender las inquietudes de los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y administrativos, cuando se sigue el conducto regular.
- En coordinación con el rector y con el Consejo Académico establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones académicas y para su evaluación.
- Distribuir la asignación académica a los docentes.
- Hacer seguimiento al proceso de enseñanza de los docentes y al proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- Dar a conocer el Manual de Convivencia.
- Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la vida de la comunidad educativa.
- Proponer proyectos que respondan a las necesidades y problemas de convivencia.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Ejecutar las funciones que le designe el rector de acuerdo con el PEI y sugerencias del Gobierno Escolar.
- Designar los(as) directores(as) de grupo para la orientación, guía y apoyo de los estudiantes.
- Liderar y contribuir al desarrollo del PEI.

Artículo 19. Orientación Escolar

- Orientar a los estudiantes mediante actividades de reflexión y formación grupal o individual para atender sus problemáticas y facilitar la toma de decisiones para su proyecto de vida.
- Asesorar y acompañar a los padres de familia o acudientes para que apoyen y asuman su rol de primeros educadores, facilitando el desarrollo integral de los estudiantes.
- Coordinar acciones intersectoriales e interinstitucionales que apoyen la vida escolar.
- Orientar individualmente a los estudiantes, para atender problemas sociales relevantes.
- Asesorar y orientar a los diferentes cursos a su cargo.
- Integrar las acciones del servicio de asesoría escolar y orientación al Proyecto Educativo Institucional y a los procesos pedagógicos.
- Acompañar procesos de organización y participación familiar y comunicativa para el fortalecimiento del PEI.
- Participar en instancias del Gobierno Escolar como Consejo Académico y Comité de Convivencia y colaborar para disminuir los problemas académicos y de convivencia.
- Asesorar y apoyar a los docentes, lo mismo que a los directores de grupo, en la práctica pedagógica para dar respuesta a la diversidad y necesidades y problemáticas de los estudiantes identificando los factores de riesgo psicosocial que puedan influir en actividad escolar.
- Asesorar y apoyar a las estudiantes embarazadas y remitirlas a las instituciones especializadas para que reciban apoyo.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
- Promover en la Institución la realización de los Consejos de aula, asesorarlos, apoyarlos y dirigirlos durante su realización.
- Planear y programar las actividades por desarrollar en el departamento, de acuerdo con los criterios establecidos en el PEI.
- Brindar apoyo oportuno a los diferentes estamentos de la comunidad.
- Diseñar y poner en marcha la escuela de padres con el fin de brindar a la familia mecanismos que permitan una mejor formación psicológica y social de los estudiantes.
- Asesorar y apoyar docentes y familia de estudiantes que presentan bajo rendimiento académico, dificultades o barreras de aprendizaje, las cuales se orientarán según necesidad a la EPS o entidades externas pertinentes para su manejo.
- Las demás que le asigne la Rectoría de acuerdo con el P.E.I.

Artículo 20. Jefes de Área o de los Delegados de las Diferentes Asignaturas

Al jefe de área le corresponde liderar y ejecutar las políticas que se establezcan desde la dimensión académica, como:

- Dirigir la programación del área, hacer seguimiento durante el año escolar, y evaluar permanentemente, con los docentes que hacen parte del equipo de trabajo.
- Revisar los materiales y medios técnicos de que dispone el área y solicitar los que hagan falta para un mejor trabajo escolar.
- Coordinar los procesos académicos del área en las diferentes jornadas.
- Contribuir con la articulación del PEI.
- Liderar las contribuciones de innovación que desde el área sean propuestas.

Artículo 21. Educadores Especiales

- Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
- Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de área.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- Gestionar la conformación de redes de apoyo sociofamiliares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- Laborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- Participar en el Consejo Académico y en las comisiones de Evaluación y Promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

Artículo 22. El Director de Grupo

El director de grupo es el maestro encargado de acompañar e informar sobre el funcionamiento Institucional y las rutas correspondientes para la solución de conflictos. Son funciones del director de grupo:

- Identificar las condiciones personales, socioafectivas y familiares de los estudiantes de su curso para establecer sus fortalezas y debilidades en busca de un mejor proceso de formación.
- Ejecutar acciones de carácter formativo con los estudiantes.
- Adelantar el análisis y promover las soluciones para las situaciones conflictivas que se presentan en el curso.
- Establecer comunicación permanente con los demás docentes, padres de familia o acudientes para hacer seguimiento a las dificultades como inasistencias y para coordinar la acción educativa de los estudiantes del curso.
- Diligenciar el Observador de cada uno de los estudiantes del curso.
- Hacer siempre las anotaciones de cada situación en el observador del estudiante para el debido proceso.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Remitir con formato entregado por orientación después de haber realizado el proceso.
- Convocar al consejo de aula después del proceso realizado con los estudiantes.
- Realizar la entrega de los informes académicos a los padres de familia o acudientes.
- Acompañar al curso a su cargo en las actividades programadas por la Institución.
- Realizar charlas de tipo formativo con los estudiantes a su cargo y colaborar en el rescate de valores como la puntualidad, el respeto, el orden, la responsabilidad y la solidaridad.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 23. Consejo Estudiantil

Es el organismo colegiado de los(as) estudiantes que promueve y representa a la comunidad estudiantil en todos aquellos espacios escolares donde se delibera y se tomen decisiones que afecten sus intereses y necesidades, procurando su bienestar y el ejercicio de sus derechos. Está integrado por los voceros y voceras de todos los grados que ofrece el Colegio y su elección deberá ser democrática.

Parágrafo: Los grados de Preescolar a 2º Primaria elegirán un solo delegado de las sedes B y C.

Artículo 24. El Consejo de Padres

Es un organismo, asesor y consultor del gobierno Escolar para apoyar los procesos académicos y pedagógicos del Colegio, así como para el diseño, ejecución y evaluación del P.E.I., está integrado por (2) dos delegados de los padres o madres de familia o acudientes de cada grupo (curso) que tiene la Institución.

La Asociación de Padres y Madres de Familia es una entidad asociativa y privada, integrada por los padres, madres y acudientes de los estudiantes matriculados que se deseen vincular; vela por el cumplimiento del PEI, apoya el proceso educativo de sus hijos(as) o acudidos(as) y la formación humanística y ética de sus asociados. También debe promover que los padres, madres o acudientes cumplan con sus deberes y gocen de sus derechos.

Artículo 25. Personero de los Estudiantes

Es el estudiante perteneciente al último grado que ofrece la Institución, elegido(a) democráticamente para promover, difundir y defender los derechos y deberes de los estudiantes del plantel. Debe contar con todas las condiciones y garantías necesarias para el ejercicio de sus funciones y labores.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



Podrá ser invitado(a) o solicitar que se le escuche en cualquiera de los organismos que conforman el Gobierno Escolar. Así mismo, podrá solicitar la asesoría de entidades, personas e instituciones del Estado especializadas en derechos humanos para apoyar el ejercicio de su trabajo.

El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo (Decreto 1860/94, Artículo 28).

Parágrafo 1. El estudiante que desee postularse como candidato a personero o representante al Consejo Directivo debe cumplir los siguientes requisitos:

- Cursar undécimo grado.
- Conocer y cumplir con las normas determinadas en el Manual de Convivencia y el Comité Electoral.
- Presentar un proyecto de trabajo, coherente y acorde con las necesidades de la Institución.
- Destacarse por su liderazgo, capacidad de escucha, comportamiento ejemplar, rendimiento y por sus buenas relaciones.

Parágrafo 2. El Consejo Electoral, -instancia dirigida por el área de Sociales-, se encarga de orientar, coordinar, reglamentar, supervisar, implementar e instrumentar los procesos de elección que se lleven a cabo en el Colegio para escoger el (la) personero(a), el (la) representante de los (as) estudiantes al Consejo Directivo, los representantes al Consejo Estudiantil. Además, deberá recibir, gestionar y resolver las quejas y reclamos que se presenten antes, durante y después de haber tomado posesión de su cargo y de los comicios electorales. Está integrado por cuatro (4) docentes de diferentes áreas, tres (3) estudiantes, un (1) directivo y dos (2) padres de familia o acudientes.

Elaborar y presentar proyecto para aprobación ante el consejo directivo, realizando seguimiento y evaluación de lo planteado.

Artículo 26. Revocatoria del Mandato

Cuando el personero de los estudiantes incumpla con sus funciones, no asista a reuniones, o infrinja el Manual de Convivencia, podrá ser relevado del cargo mediante un plebiscito en cada curso.

Si se trata del presidente del Consejo de Estudiantes, o un Representante de los Estudiantes, quien(es) no cumple(n) sus funciones, no asiste(n) a reuniones, o infringe(n) el Manual de Convivencia, será(n) relevado del cargo a través del Consejo de los Estudiantes.

Si se trata del incumplimiento de funciones, deberes o de infringir el Manual de Convivencia por parte de uno de los jueces de paz o mediadores escolares, se hará la revocatoria del cargo con



intervención de los demás mediadores del curso, a solicitud propia, o del director de grupo o del coordinador de convivencia.

Artículo 27. Contraloría Estudiantil

Está compuesta por el/a contralor/a estudiantil, el/la vice contralor/a estudiantil y el Comité Estudiantil de Control Social.

¿Quién puede ser el/la contralor/a estudiantil?

Estudiantes que cursen entre 6 y 11 grado de acuerdo con la estructura del Colegio.

¿Y vice contralor/a?

- La o el estudiante que obtenga la segunda mejor votación.

¿Y el Comité de Control Social?

Lo componen los delegados de grados 6 a 11 según la estructura del Colegio.

¿Qué hace la Contraloría Estudiantil?

Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del Colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la Institución y de la Contraloría de Bogotá D.C.

- Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su Institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá D.C.
- Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación al uso de los recursos y bienes públicos de la Institución educativa a la que pertenecen.

Artículo 28. Cabildante Estudiantil

¿Quién puede ser elegida/o como cabildante?

Estudiantes delegados de los colegios a la Mesa Local de estudiantes.

¿Qué hacen las y los cabildantes estudiantiles?

Representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

Artículo 29. Monitor de Curso

El monitor es el estudiante que establece comunicación permanente con los profesores, el director de grupo y los coordinadores para ejecutar acciones con el fin de mantener en constante actividad académica, deportiva, cultural a los estudiantes de su curso.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Colabora en la solución de los conflictos formando parte del Consejo de Aula. Es designado por el director de grupo o por sus compañeros(as).
- Representar con dignidad a sus compañeros(as) en las actividades en donde se requiera su presencia.
- Rendir periódicamente informe de las actividades encomendadas por el director de grupo.
- Orientar a sus compañeros(as) en el aprovechamiento académico y sobre su comportamiento.
- Diligenciar oportunamente la documentación a su cargo, por ejemplo, la asistencia.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas que se presenten en el curso y colaborar en la búsqueda de las soluciones.
- Presentar a los profesores, coordinadores u orientadores las inquietudes de los estudiantes del curso.
- Promover entre sus compañeros(as), la socialización del P.E.I. y del Manual de Convivencia.
- Colaborar para que los estudiantes de su curso se apropien de sus deberes.
- Velar por el buen uso y cuidado de los elementos que se encuentren al interior del aula, en caso de alguna novedad informar al director de grupo y coordinador máximo 15 minutos después de iniciada la jornada escolar.

Artículo 30. Comité Ambiental Escolar (CAE)

Creado mediante Acuerdo 166 de 2005 del Concejo de Bogotá, por medio del cual se crean los CAE en los colegios públicos y privados está conformado por vigías ambientales los cuales son estudiantes que actúan como veedores ambientales al interior de la Institución educativa y dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental de acuerdo con las funciones asignadas al Comité Ambiental.

Funciones del Comité Ambiental Escolar:

- Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la Institución educativa.
- Liderar la formulación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación del PRAE.
- Adelantar programas y proyectos en el área ambiental.
- Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales; así como fortalecer la importancia del cuidado y el mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental y fortalecimiento del reciclaje.
- Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
- Promover la formación e implementación de los planos integrales de gestión ambiental (PIGA) en las instituciones educativas.



Artículo 31. Consejo de Aula

Es un organismo encargado de promover la negociación en el aula, cuando se presenten conflictos en la misma. Lo conforman tres estudiantes, entre ellos el monitor del curso y/o representante. Será organizado por la orientadora y el director de grupo. Quedará un acta debidamente firmada como constancia de su realización. El consejo de Aula dentro del proceso de negociación puede hacer solicitudes formales y recomendaciones para promover la sana convivencia, la solución pacífica de conflictos, la modificación de la(s) actitudes y/o comportamientos de un estudiante o de un grupo de estos que en particular interfiera(n) el clima de sana convivencia Institucional, el normal desarrollo de las clases o cualquier actividad académica y antecede al comité de convivencia.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32. Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes del Colegio Restrepo Millán I.E.D. deben conocer y aplicar los derechos y deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia.

El rol del (la) estudiante del Colegio Restrepo Millán I.E.D. como eje central del proceso educativo, hace que su responsabilidad frente al mismo, sea ante todo más que un deber, un compromiso que lo (la) involucre en las decisiones que afectan el buen nombre, funcionamiento y prestigio de la Institución y le exige el compromiso con las normas establecidas, las cuales facilitan la convivencia dentro del respeto que todos los estamentos merecen, por lo tanto garantizar el ejercicio de los derechos conduce al cumplimiento de sus deberes.

Todos los estudiantes tienen los mismos derechos básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de los niveles de enseñanza que se encuentren cursando, bajo la premisa que un derecho bien ejercido es un deber que genera responsabilidad.

1. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. La igualdad de oportunidad para los estudiantes se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; la realización de políticas educativas de integración y de educación especial enfocada a una educación inclusiva.
3. El Colegio Restrepo Millán I.E.D. desarrollará iniciativas que eviten la discriminación entre los estudiantes, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



establecerá planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los estudiantes.

4. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
5. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos al comenzar el año lectivo, los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes.
6. Con el fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, los docentes mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
7. Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán reclamar contra las decisiones y valoraciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un periodo o año lectivo teniendo en cuenta ciertos parámetros y conductos regulares.
8. El Consejo Académico de la Institución establecerá el procedimiento para la formulación y tramite de las reclamaciones del proceso de evaluación realizado.
9. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
10. De manera especial, se brindará apoyo por parte de Orientación Escolar y remitiendo a redes de apoyo según necesidad a los estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales y/o necesidades educativas especiales – NEE o capacidades excepcionales. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los estudiantes y excluirá toda diferenciación por razón de identidad sexual, raza o credo.
11. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir información para la prevención de problemáticas tales como: consumo de sustancias, embarazo adolescente, suicidio, desórdenes alimenticios, violencia de género, maltrato y otros, a través de campañas continuas y articulaciones con entidades externas, afines para ello.
12. Los estudiantes de educación media, tienen derecho a recibir la información pertinente para realizar su Servicio Social Escolar Obligatorio, bien sea que se preste dentro o fuera de la institución, a conocer la ley que ampara esta obligatoriedad, así como, la cantidad de horas, reglamento, condiciones y papelería, indispensable para la prestación y validación del mismo.
13. Todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
"FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO"
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



14. Los estudiantes tienen derecho a que se le respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a sus creencias o convicciones, siempre y cuando no vulneren los derechos de los demás.
15. Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no siendo objeto, en ningún caso, de tratos degradantes.
16. El Colegio Restrepo Millán I.E.D. está obligado a guardar reservas sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, la Institución comunicará a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia.
17. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y vida de la Institución educativa, y la actividad escolar.
18. Los estudiantes tienen derecho a elegir a sus representantes en su Consejo Directivo mediante sufragio directo y secreto y a los delegados de grupo para el Consejo Estudiantil en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.
19. Los estudiantes delegados del Consejo Estudiantil no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones al ser portavoces de los demás estudiantes de la Institución.
20. Los estudiantes que pertenezcan al Consejo Estudiantil tienen derecho, a tener un espacio adecuado para que puedan convocar y llevar a cabo sus reuniones dotándoles de los elementos necesarios.
21. Los estudiantes tienen derecho a solicitar información pertinente del rendimiento académico y comportamental siguiendo las directrices señaladas para el caso, y cualquier otra actuación administrativa de la Institución que le afecte, salvo aquella cuya difusión pueda afectar el derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
22. Los estudiantes tienen derecho a organizarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la ley.
23. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la Institución educativa, al finalizar sus estudios en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes, y colaborar a través de ellas con el desarrollo de las actividades de la Institución.
24. Los estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros de Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones de los estudiantes tanto de las cuestiones propias de su Institución como de las que afecten a otras instituciones educativas y al sistema educativo en general.
25. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, siempre y cuando ésta no afecte la de sus pares.



26. Los estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto de las decisiones educativas que les afecte. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será analizada por medio de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.
27. Los estudiantes tienen derecho a reunirse en las instalaciones de la Institución para actividades de carácter escolar o extracurricular, siempre y cuando formen parte del Proyecto Educativo Institucional, así como para aquellas otras a las que puedan atribuirse una finalidad educativa o formativa, en compañía de un docente y bajo las mismas normas que atribuye el Manual de Convivencia, sin excepción alguna por la jornada.
28. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de la Institución educativa.
29. En caso de accidente o de enfermedad prolongada los estudiantes tendrán derecho a la ayuda oportuna, ya sea mediante la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no incida gravemente en su rendimiento escolar.
30. Cuando no se respeten los derechos de los estudiantes, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, se adoptarán las medidas que procedan para el caso, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Directivo de la Institución.
31. Derecho a la admisión y matrícula siempre y cuando haya cupo y se cumpla con los requisitos exigidos por la Institución.
32. A recibir carné estudiantil y agenda escolar que le permitan identificarse en cualquier lugar como miembro de la Institución.
33. El estudiante tiene derecho a la ruta escolar previo cumplimiento de los requisitos y disponibilidad del cupo en ella.
34. El estudiante tiene derecho a disfrutar de los bienes y servicios que ofrezca la Secretaría de Educación, mediante convenios con otras instituciones como el refrigerio, programas de refuerzo escolar, formación de talentos, etc., siempre y cuando cumplan con las disposiciones del Manual de Convivencia.

Artículo 33. Deberes de los Estudiantes

Serán deberes de todos los estudiantes del Colegio Restrepo Millán I.E.D., sin distinción alguna de edad ni nivel de enseñanza, los siguientes:

1. Conocer, cumplir y difundir las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia, como un compromiso que se adquiere al firmar el documento de matrícula.
2. Asumir proactivamente el Proyecto Educativo Institucional o el carácter propio de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente.
3. Apropiarse con dignidad y decoro de los símbolos nacionales e institucionales.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
"FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO"
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



4. Cumplir las normas establecidas para utilizar las diferentes dependencias y servicios que la Institución le ofrece: Biblioteca, Laboratorios, Salas de Informática, baños, cafetería, patios, campo de deportes, auditorio, aulas especiales y oficinas.
5. Mantener un buen rendimiento académico, cumplir con las tareas, trabajos, exposiciones y otros compromisos acordados previamente con los profesores y dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
6. Asistir diariamente al Colegio y permanecer en el mismo, portando con sentido de pertenencia, pulcritud y respeto los distintivos de la Institución tales como: carné y uniformes según el único modelo aceptado por la Institución y de acuerdo al horario o actividad.
7. Asistir puntualmente a clases con los materiales necesarios para desarrollar la actividad correspondiente.
8. Permanecer ordenadamente en el aula durante las clases y llegar puntualmente a las mismas tanto al iniciar la jornada o al cambio de clase. En especial en ausencia del docente, conservando dentro de ellas orden y una actitud adecuada.
9. Portar la tarjeta de circulación cuando se encuentre fuera del aula.
10. Asistir a los simulacros del ICFES, pruebas del ICFES, pruebas saber y de ingreso a la Universidad Nacional u otra universidad pública.
11. Solicitar al respectivo coordinador de convivencia los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse del Colegio, llegar tarde o no asistir a la Institución.
12. Presentar la justificación de inasistencia en la agenda ante el coordinador de convivencia, dentro de los dos días siguientes a su regreso a la Institución. Cuando la inasistencia sea mayor de 1 día el estudiante debe presentarse con su padre/madre o acudiente, con los respectivos soportes.
13. Presentar a sus profesores dentro de los siguientes tres días hábiles, las justificaciones que sobre sus inasistencias le hayan sido validadas y/o expedidas en la respectiva Coordinación de Convivencia y responder por todas las actividades que hayan sido programadas y asignadas durante su ausencia.
14. Presentar la certificación médica correspondiente que indique la incapacidad que tiene el estudiante para participar en las actividades del área de educación física o alguna otra actividad.
15. Entregar de manera inmediata y oportuna las circulares y/o citaciones en donde se solicite la presencia de los padres o acudiente para la entrega de informes académicos, de convivencia, citaciones especiales y demás actividades del Colegio que requieran de su presencia.
16. Portar diariamente la agenda escolar y en caso de pérdida consignar el respectivo valor, para su reposición.
17. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
18. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y no abusar de los propios.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

**"FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO"**

Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

19. Respetar la privacidad de cualquier miembro de la comunidad educativa como un derecho fundamental que cada uno de ellos tiene constitucionalmente.
20. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
21. Respetar el buen nombre del Colegio, su uniforme, sus símbolos, principios y objetivos, cuando lo represente. Evitar la participación y promoción de desórdenes y escándalos dentro y fuera de las diferentes sedes, que mancillen el buen nombre de la Institución.
22. Brindar respeto y apoyo a los docentes, directivos docentes, personal administrativo, de seguridad y vigilancia, servicios generales, a estudiantes padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
23. Respetar la propiedad ajena dentro y fuera de la Institución. No destruir ni esconder, ni apropiarse de las pertenencias de la Institución, del personal directivo, docente y administrativo, de sus compañeros y otras personas que estén dentro de las sedes de la Institución; respondiendo en caso de ello, disciplinariamente y con sus propios recursos.
24. Cuidar y utilizar correctamente los bienes e inmuebles y las instalaciones de la Institución y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, respondiendo totalmente por el daño que ocasione a éstos. Todo daño o pérdida deberá ser restituido o reparado por el causante, sus padres o acudiente o representante, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles. La calidad del bien restituido debe ser como mínimo de la misma calidad del bien dañado.
25. Cuidar sus pertenencias y en caso de ingresar a la sede correspondiente artículos de valor o dinero que no correspondan a los requerimientos de la Institución, la custodia de estos bienes corre por cuenta y riesgo del estudiante, quedando bajo su total responsabilidad, asumiendo las consecuencias de la pérdida de estos, liberando a la Institución de toda responsabilidad.
26. Evitar influenciar negativamente a sus compañeros, induciéndolos al ocio, al vicio, a la pereza, a la deserción, al incumplimiento de sus obligaciones académicas, al vandalismo, a la agresión verbal o física, a la evasión de clases, al fraude, al hurto, al chantaje, al soborno o a cualquier acto que riña con los principios institucionales.
27. No discriminar a otros miembros de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal social.
28. Promover la negociación, mediación y conciliación escolar. Colaborar para la solución pacífica de los conflictos. Contribuir a instaurar dentro sus respectivas sedes un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación.
29. NO ingresar a la Institución joyas, sumas elevadas de dinero, cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, sustancias inflamables y químicas, armas blancas y de fuego, videojuegos, juegos de azar, revistas y videos pornográficos, dispositivos electrónicos (audífonos, bafles, tabletas) y demás elementos que intimiden y produzcan riesgo a la integridad física y moral de los integrantes de la comunidad educativa.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



30. No introducir, portar o esconder en la Institución cualquier tipo de armas u objetos que intimiden, o pongan en riesgo o peligro la integridad física (de) a cualquier integrante de la comunidad educativa.
31. No portar, consumir, distribuir o comerciar bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias psicotrópicas o cualquier otro elemento o sustancia que ponga en riesgo su propia salud física y mental o la de los demás integrantes de la comunidad.
32. No jugar con balones, moneditas, intercambiar fichas, tachos, canicas o realizar actividades que no correspondan, en los salones, corredores, patio interior y otros espacios no destinados para ello.
33. No apostar dinero o participar en juegos de azar, realizar ventas, organizar negocios o actividades de índole económica (pre-prom) no autorizados expresamente por el Consejo Directivo.
34. No ingresar a las oficinas de directivos, administrativos y sala de docentes sin la debida autorización o acompañamiento expresa de éstos.
35. En los recesos académicos hacer uso de los espacios que exclusivamente se han designado para ello y evitar, salvo la debida autorización, permanecer en las aulas de clase, cercas o mallas que protegen cada sede.
36. Colaborar con el aseo de sus aulas de clase y las demás instalaciones de las sedes de la Institución. No arrojar basuras ni desechos dentro de las aulas de clase, corredores, zonas verdes, servicios sanitarios y demás instalaciones, depositándolos únicamente en los sitios y elementos destinados para ello.
37. Poner en conocimiento de las directivas o docentes de la Institución, cualquier situación irregular que se esté presentando o que se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa, de lo contrario puede convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.
38. No usar dentro de la Institución, prendas de vestir, cachuchas, sombreros, gorros, viseras o cualquier otro elemento que no pertenezca al uniforme.
39. Utilizar la Tienda Escolar solamente en las horas de descanso y dar prioridad en atender primero a las niñas (en básica primaria) y a los niños de sexto grado (en bachillerato).
40. Consumir el refrigerio dentro del aula de clase, tan pronto se reciba, con acompañamiento del docente de aula y depositar los residuos en las respectivas canecas asignadas, garantizando un ambiente saludable para la continuidad de las clases.
41. Asistir y participar en todas las actividades complementarias que ofrezca el Colegio en contra jornada, durante todo el tiempo que dure el convenio con la Institución y con el mismo compromiso y responsabilidad de la jornada escolar.
42. El estudiante debe prestar el Servicio Social Obligatorio de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Educación, en donde se concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante y como requisito de grado en los niveles de 9º a 11º, por constituir un programa que contribuye a la



construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local. El servicio deberá prestarse en la Institución y de acuerdo a los parámetros establecidos por Orientación (reglamento servicio social).

EMBARAZO ADOLESCENTE

Las estudiantes embarazadas informarán al Colegio a través de Orientación Escolar sobre su condición durante los dos primeros meses, diligenciarán las correspondientes fichas de notificación del mismo en compañía de sus padres o acudiente, exigidas por la SED y se vincularán a las actividades de promoción y prevención que ofrecen las E. P. S., de lo cual deberá entregar soporte de asistencia a controles y seguimiento médico, notificar a tiempo posibles limitantes o riesgos, que se tendrán en cuenta para espacios como educación física y/o actividades que impliquen esfuerzo, con el fin de realizar el respectivo plan de acompañamiento por parte del colegio; ya que si no se notifica el colegio no se hará responsable de las situaciones que se deriven por no reportar el embarazo o los riesgos de este.

Las estudiantes en condición de embarazo, serán remitidas a los diferentes programas ofrecidos por la Secretaría de Integración Social SDIS y Secretaria de salud; Además, deberán comprometerse a cumplir con sus deberes académicos, para lo cual deben presentarse en coordinación académica en compañía de su acudiente para establecer acuerdos académicos que permita la culminación satisfactoria de su año escolar una vez finalizada la dieta; **aclarando** que los resultados académicos están sujetos al desempeño y rendimiento académico de la estudiante.

Parágrafo 1: Es de aclarar que las estudiantes no gozan del derecho a la licencia de maternidad que se da a las mujeres gestantes, ya que esta solo es válida para quienes estén laborando en entidades oficiales o privadas.

Parágrafo 2: En garantía del derecho a la lactancia materna, la estudiante contará con una hora para lactar a su bebé, de la cual podrá disponer según su necesidad y lo informarán a Orientación Escolar y Coordinaciones para los permisos respectivos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 34. Derechos de los docentes

- A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A ser escuchado como principal mediador de los procesos de enseñanza-aprendizaje.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- A proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica de los estudiantes y al desarrollo humano de las personas vinculadas a la Institución.
- A beneficiarse de los programas de capacitación y Bienestar Social.
- A solicitar ante la Rectoría, el DILE o la SED, los permisos o licencias según lo establecido en las normas vigentes.
- A que se le reconozcan sus aportes dentro de la Institución o fuera de ella cuando involucra a la comunidad educativa.
- A presentar descargos por escrito, cuando se le llame la atención.
- A no ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas o por condición social de raza o sexo.
- A elegir y ser elegido como representante de los docentes en los diferentes organismos de participación que tiene la Institución, lo mismo que en el Gobierno Escolar.
- A la defensa y al debido proceso frente a la resolución de conflictos entre los docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa.
- A que se le respete su jornada laboral asignada.
- Recibir capacitación sobre salud ocupacional que propenda por el bienestar del docente.
- A conocer el debido proceso para reportar dificultades de orden convivencial con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Recibir apoyo por parte de la dependencia encargada, cuando se presente una dificultad convivencial con algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 35. Deberes de los docentes

- Participar en la elaboración y programación de actividades del área respectiva o de las diferentes asignaturas.
- Programar y organizar las actividades de enseñanza y aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del área.
- Diligenciar y mantener actualizado el observador de cada estudiante de su curso.
- Recibir la justificación por inasistencia de los estudiantes dentro de las fechas establecidas y hacer la recuperación respectiva, emitida por coordinación de Convivencia de cada jornada, en los formatos establecidos por el colegio.
- Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr su desarrollo integral y darles tratamiento y ejemplo formativo.
- Participar en la realización de las actividades complementarias.
- Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas en coordinación con el jefe del área, a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación.
- Evaluar a los estudiantes con justicia e imparcialidad y darles a conocer los resultados oportunamente.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Preparar las actividades complementarias y de recuperación para los estudiantes con logros pendientes.
- No dar clases particulares pagadas, dentro o fuera de la Institución, a estudiantes de los cursos que tiene a su cargo.
- Presentar al respectivo coordinador informe del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos (Trimestre), certificando las evaluaciones con su firma.
- Participar en la orientación de estudiantes presentando los casos especiales a la Coordinación respectiva, teniendo en cuenta el debido proceso.
- Integrar, planear y desarrollar los proyectos de ley en los que se integre y participe.
- Ejercer la dirección de grupo con eficiencia cuando le sea asignada.
- Participar en los comités donde se sienta a gusto o donde sea requerido.
- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- Participar en los actos de comunidad y asistir puntualmente a las actividades programadas.
- Atender a los padres de familia o acudientes, de acuerdo con el horario establecido para tal fin.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los materiales y equipos confiados a su cargo.
- Cumplir y acompañar permanentemente a los estudiantes durante su permanencia en la Institución o en las actividades extraescolares programadas.
- Brindar orientación a los estudiantes, en forma individual o grupal, con el propósito de contribuir a su formación integral.
- Destinar el tiempo de la jornada laboral al desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- Apropiarse y contribuir al desarrollo del PEI.
- El profesor de la respectiva clase debe actuar como primer respondiente frente a los casos de accidentalidad cuando estos se presenten, haciendo la activación de ruta con llamada acudiente y línea de emergencia 123.
- No presentarse a la Institución bajo el efecto del alcohol, spa, abstenerse de poseer o consumir licor en la Institución y no fumar dentro de sus instalaciones.
- Reportar a tiempo y según debido proceso, las dificultades convivenciales que se presenten con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 del 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de la que tiene



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



conocimiento se hace mediante medios electrónicos, igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar en los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación institucional del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
- Justificar plenamente las ausencias, retardos y abandono parcial del trabajo.
- Registrar en los libros establecidos por la Institución la hora de entrada y salida de la jornada laboral.
- Utilizar un lenguaje propio y adecuado al dirigirse a cualquiera de los estamentos de la Institución.
- Mantener relaciones cordiales y de respeto con los diferentes actores de la comunidad educativa.
- Informar novedades de aula al iniciar la jornada escolar.
- Las demás que el rector le asigne de acuerdo con el PEI.

Nota: Los profesores de acompañamiento:

Al Ingresar al Colegio: Los docentes deben estar presentes antes de la llegada de los estudiantes y en el lugar que corresponde según los acuerdos establecidos. También les corresponde orientar el ingreso de los estudiantes y revisar el porte de uniformes.

A la hora del descanso:

- Ejercer el acompañamiento en el patio, salones y tienda escolar.
- Intervenir en los problemas de disciplina que puedan presentarse y presentar el informe a Coordinación.
- Supervisar que no se generen espacios para actividades que no correspondan al descanso, tales como porte, consumo o expendio de SPA.
- Velar por que el patio, pasillos y todos los lugares queden completamente aseados.
- No permitir en los descansos la permanencia de los estudiantes en los salones y pasillos.
- Agilizar la movilización de los estudiantes a sus aulas de clase tan pronto termine el descanso.

A la hora de la salida:

Acompañar la salida de los estudiantes hasta la puerta principal de grado 6º a 11º, supervisando que no quede nadie en salones ni pasillos.



CAPITULO VII
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia y/o acudientes constituyen los cimientos de la personalidad de sus hijos o acudidos, siendo los primeros y principales educadores. Tienen por tanto los siguientes derechos y deberes:

Artículo 36. Derechos padres de familia

- A ser informados en los primeros días del año escolar de las directrices y políticas institucionales.
- A ser atendidos y escuchados oportunamente con dignidad y cortesía por parte del estamento al cual soliciten atención, según horarios establecidos por la Institución y si surgen casos especiales en un horario flexible, previo acuerdo con el estamento requerido.
- A elegir y ser elegido, participar y vincularse a los organismos del Gobierno Escolar y otros espacios que se tengan en la Institución como representante de los padres.
- A ser informado oportunamente por escrito de las decisiones tomadas por la Institución frente al hijo(a) o acudido(a).
- A ser informado de las ausencias, retardos, rendimiento académico y problemas de convivencia de su hijo(a) o acudido(a).
- A conocer, al iniciar el año lectivo, el cronograma de actividades programadas por la Institución.
- A conocer y comprometerse con el PEI.
- A conocer los planes de estudio de cada una de las asignaturas del grado que cursa su hijo(a) o acudido(a).
- A ser informado oportunamente y en forma escrita (mínimo con tres días hábiles de anticipación) de las reuniones o citaciones que se hagan.
- A conocer los diferentes medios de comunicación que emplea el colegio, para informar sobre procesos, actividades, insumos pedagógicos, circulares y demás materiales, de interés para él y su acudido.
- A participar en los talleres programados por la Institución según las necesidades preestablecidas.
- A conocer el debido proceso y conductos regulares en la Institución.
- A asistir y recibir bimestralmente el reporte académico de su hijo o hija en las reuniones de entrega de boletines.
- A tener y mantener un cupo en la Institución siempre y cuando reúna y cumpla con los requerimientos exigidos por la Institución educativa.



Artículo 37. Deberes padres de familia

- Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores. De igual forma, obediencia frente a las disposiciones que la Corte Constitucional emana, argumentando: “La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo”. (ST-527/95)
- Asistir puntualmente a reuniones y citaciones hechas por el Colegio. Toda inasistencia a una reunión o citación debe justificarse por escrito al docente, directivo docente, administrativo o ente que hace la citación o convoca la reunión. Una vez presentada la inasistencia a la reunión, el acudiente deberá presentarse a la Institución para enterarse del asunto tratado, en un término no superior a (3) tres días hábiles. La inasistencia injustificada de los padres o acudientes a las citaciones acarreará la pérdida del cupo del estudiante y la activación de la Ruta correspondiente.
- Asistir y/o apoyar a sus hijos en caso de ser remitidos a instituciones externas al Colegio, y presentar los soportes y diagnósticos a la Institución; para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, el acudiente debe garantizar y entregar debido soporte de los procesos requeridos para cada situación particular a orientación escolar.
- Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Leer, conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.
- Conocer y cumplir lo establecido en la Nueva Ley de Infancia y Adolescencia, en particular lo establecido en los artículos 14, 39, 54 y 55 entre otros.
- Comprometerse a establecer relaciones cordiales y respetuosas con cada uno de los estamentos institucionales y estar dispuestos a prestar la ayuda necesaria para la formación de su hijo (a) o acudido (a).
- Proporcionar a sus hijos e hijas o acudido(a) el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Proporcionar a sus hijos e hijas o acudidos(as) los elementos indispensables para su labor escolar, útiles escolares básicos.
- Responder por los daños y/o perjuicios que sus hijos e hijas o acudidos(as) lleguen a ocasionar a cualquier miembro de la Institución, o a muebles, inmuebles o bienes de la Institución.
- Velar por la puntual asistencia de sus hijos(as) o acudidos(as) a la Institución.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Velar por la correcta presentación personal, de los hijos(as) o acudidos(as), esto es, en uniforme completo según el único modelo aceptado por la Institución, y según horario de clases.
- Restituir, reparar o pagar todo daño o pérdida causado por su hijo(a) o acudido(a), dentro de un plazo de 48 horas, o consignado su valor para obtener la paz y salvo. La calidad del bien restituido debe ser como mínimo de la misma calidad del bien dañado.
- Respetar la integridad física y moral de sus hijos(as) o acudidos(as).
- En la Secretaría de la Institución, en la Coordinación de Convivencia, en el Departamento de Orientación y en Observador del Estudiante, se debe mantener actualizados los datos como la dirección, datos de la E.P.S, número de teléfono celular y de su residencia.
- Informar de las ausencias de sus hijos(as) o acudidos(as) y de las propias, por escrito, cuando se trate de 1 solo día. Si la ausencia es mayor a un día, debe presentarse personalmente presentando los soportes de la ausencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización de la incapacidad.
- Recoger a su(s) hijo(s) o acudidos puntualmente una vez termine la jornada escolar; de lo contrario, se llamará a la autoridad correspondiente (Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia u otra) y el padre o acudiente deberá responder ante las implicaciones que ello acarree. Es responsabilidad única y absoluta del padre de familia o acudiente, lo que le ocurra al estudiante, después de la jornada escolar. El docente se retirará de la Institución terminada la jornada laboral.
- Acompañar a su(s) hijo(s) o hija(s) en los procesos de aprendizaje, brindándole tiempo y acompañamiento en las actividades escolares y extraescolares complementarias desde el hogar.
- En caso de accidentalidad el padre o acudiente debe presentarse de forma inmediata para el respectivo proceso con su hij@; en caso de no hacerlo o no delegar a una persona adulta se informará a la entidad competente como presunto abandono. (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia).

Parágrafo 1. Si a la tercera citación hecha por un docente y/o directivo docente, el padre de familia o acudiente no asiste, se informará de este hecho a Comisaría de Familia o Bienestar Familiar. Por ningún caso se interrumpe el proceso.

Parágrafo 2. Se tendrá en cuenta la asistencia de los padres a las reuniones de carácter general como a las citaciones hechas por cualquier docente o directivo docente, para evaluar el cumplimiento y acompañamiento de los padres de familia, teniendo en cuenta:

- Puntual asistencia a reuniones de padres de familia para entrega de informes académicos, citaciones y de convivencia.
- Asistir a los talleres y actividades formativas propuestas por la Institución.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Cumplir con los acuerdos establecidos en el proceso de desarrollo del estudiante e indagar por sus avances.
- Asistir a las citaciones de los martes de forma obligatoria, así como cuando los docentes o la Institución lo considere necesario.

Parágrafo 3: La asistencia a entrega de informes académicos y de convivencia será de carácter obligatorio para todos los padres o acudientes, conforme a la ley y de acuerdo al principio de corresponsabilidad adquirido.

ANOTACIÓN: La falta de compromiso o responsabilidad frente a los procesos escolares de su hij@ durante el año serán registrados en el observador del estudiante y se tendrá en cuenta para continuidad en la institución.

CAPÍTULO VIII
UNIFORME ESCOLAR

JORNADA DIURNA (Única, Mañana y Tarde), sede A, B y C

Artículo 38. Uniforme de los Estudiantes

Todo estudiante Restrepista debe portar con dignidad y orgullo el único modelo de uniforme aceptado por la Institución, como resultado de los principios y valores, que son pilares de la Institución, así como una excelente presentación e higiene, serán propias de cada estudiante.

El uniforme de los estudiantes del Colegio Restrepo Millán IED concertado por la comunidad educativa es el siguiente:

Uniforme de diario hombres Preescolar a Undécimo:

- Pantalón gris ratón en lino, con bota recta. NO se acepta entubado; ni se permite el uso de cauchos.
- Saco azul oscuro, con botones dorados, en lana acrílica, con raya blanca en el resorte, cuello y puños. Debe llevar bordado el escudo del colegio al lado izquierdo.
- Camisa blanca manga larga cuello corbata.
- Corbata color azul oscuro (según modelo) para hacer uso en actividades especiales.
- Zapatos colegial totalmente negros, de amarrar con cordones negros, medias negras.

Uniforme de diario mujeres Preescolar a Undécimo:

- Jardinería estilo princesa, en lino gris ratón, con preses, **a la altura de la rodilla.**
- Saco azul oscuro, con botones dorados, en lana acrílica, con raya blanca en el resorte, cuello y puños. Debe llevar bordado el escudo del Colegio al lado izquierdo.
- Blusa o camisa blanca, manga larga, cuello corbata.
Corbata color azul oscuro (según modelo) para hacer uso en actividades especiales.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- **Media pantalón de lana azul oscuro.**
- Zapatos colegial totalmente negros, de amarrar con cordones negros.

Nota 1. Las prendas no correspondientes al uniforme serán decomisadas por el docente y/o por Coordinación, las cuales solo serán devueltas al padre de familia, esté tiene un plazo máximo de 15 días calendario para retirarlas de lo contrario el Colegio no se hace responsable por estas prendas.

Nota 2. El uso diario de la chaqueta institucional de grado 11° no reemplazará el saco del uniforme de diario, ni la chaqueta de la sudadera.

Nota 3. Aquellos estudiantes que utilicen camiseta debajo de la camisa del uniforme de diario o sudadera deben ser totalmente blanca.

Uniforme de Educación Física propuesto para los estudiantes de las dos jornadas:

Sudadera:

- Chaqueta azul oscuro, abierta con cremallera, con franja blanca, cuello subido y con el escudo del Colegio bordado al lado izquierdo.
- Pantalón del mismo material y tono, con vena blanca a cada lado y bota recta. NO se acepta entubado. Tampoco se permite el uso de cauchos.
- **Camiseta totalmente blanca cuello redondo, pantaloneta azul oscura, medias blancas y tenis totalmente blancos.**

Nota 1. El material de la sudadera debe ser el conocido comercialmente como polar en tono azul oscuro.

Nota 2. No se acepta el uso de otros modelos, materiales, tonos, adornos, accesorios, gorros o capuchas de ningún tipo.

Nota 3. No se acepta la chaqueta de la sudadera con gorro o capota, ni otro material, adorno o diseño diferente al único modelo establecido por la Institución.

Nota 4. El modelo de los uniformes de diario y de Educación Física es único y de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes Restrepista de la jornada mañana y tarde, del aula regular y del programa de aceleración.

Nota 5. El Colegio Restrepo Millán no tiene ningún vínculo institucional, ni comercial con personas naturales o jurídicas para la confección y comercialización de los uniformes de diario o de Educación Física.



Artículo 39. Normas para la Presentación Personal

Tanto el estudiante, como el padre de familia del Colegio Restrepo Millán deben comprender, que estas normas no pretenden lesionar la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas, que permiten una mejor convivencia y un proceso de formación integral; los colegios, NO vulneran derechos fundamentales por establecer con carácter general, normas de aseo y pulcritud personal en la presentación del estudiante.

El Colegio en la búsqueda de contribuir a un proceso de formación y de fortalecimiento de valores, propende porque los estudiantes asuman de manera libre y autónoma decisiones objetivas, justas y responsables, frente a la influencia que los medios de comunicación, las culturas urbanas, la tecnología, la música y la globalización quiere ejercer sobre ellos, llevándolos a seguir caminos e ideas ajenas a su propia identidad. Por ello, el Colegio muestra caminos en la práctica formativa (sus normas, su orden jurídico, sus planes de formación en valores, su organización académica, etc.), para que tome decisiones con un criterio sano y acorde a su formación integral.

Los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas deben observar y exigirles decoro, dignidad, respeto, responsabilidad y madurez en las decisiones que tome sobre su presentación personal. Además, nos permite, ubicar al o (la) estudiante dentro del proceso de formación, para que cuando ingrese a la universidad o interactúe en otro ambiente, pueda tomar decisiones con un criterio sano, sabio, maduro, digno y responsable.

Parágrafo 1: Es responsabilidad de los padres de familia y estudiantes, enterarse al momento de la matrícula, cuál es el único modelo de uniforme de diario y de Educación Física. Por lo tanto, al momento de comprarlos, debe exigir que el modelo, material de confección, colores y demás características, coincidan en su totalidad con las establecidas en la Institución.

Parágrafo 2. No se permite la modificación de las características de las prendas de los uniformes descritas anteriormente, ni el uso de prendas diferentes a las estipuladas para el uniforme de diario y el de Educación Física. Para las mujeres está prohibido el uso de maquillaje y esmalte en las uñas; las moñas, hebillas y aretes deben ser de color blanco, negro o azul oscuro y de tamaño moderado. Los hombres deben usar el cabello corto y peinado sencillo. Tanto para los hombres como para las mujeres se prohíbe el uso de piercing o “joyas”, laceraciones y otras formas de atentar contra el cuerpo y la salud.

Parágrafo 3. Los estudiantes de la jornada nocturna no portan uniforme, pero su presentación debe ser moderada, sin gorras e insignias que caractericen otros tipos de grupos o sectas.



CAPÍTULO IX
PREMIOS Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES RESTREPISTAS

Artículo 40. Distinciones por rendimiento académico y convivencia

Los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico y convivencia serán distinguidos, así:

- Reconocimiento en el aula por sus méritos académicos y de convivencia, en cada periodo.
- Reconocimiento en las Izadas de Bandera a cargo de las diferentes áreas, por destacarse en la asignatura correspondiente y/o por los valores de: pertenencia institucional, convivencia, presentación personal, puntualidad, asistencia a la Institución y solidaridad con sus compañeros(as).
- Reconocimiento público en actos de comunidad o a través de los medios de comunicación del Colegio (teniendo en cuenta los aspectos del punto anterior).
- Designación para que represente a la Institución en eventos académicos, culturales, científicos o deportivos.
- Invitación a eventos académicos, culturales científicos o deportivos.
- Obtención de premios: medallas, menciones, diplomas, escudos, trofeos y otros.

Publicación de los mejores estudiantes por periodo en el cuadro de honor.

Artículo 41. Distinciones especiales

1. Medalla Restrepista: será otorgada a los(as) estudiantes que hayan enaltecido el nombre del Colegio, mejor SABER 11 y superación personal, previa solicitud motivada y aprobada por el Consejo Directivo de acuerdo con los criterios del Consejo Académico y del Comité de Convivencia.

CAPÍTULO X.
CONVIVENCIA ESCOLAR

LEY 1620 DEL 2013

“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos,



sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013

“Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar”

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación Preescolar, Básica y Media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Artículo 31. Conceptualización.

Uno de los propósitos de este Manual es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten en la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista, intercultural y equitativa en concordancia con el mandato constitucional, la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1620/2013 y la Resolución 1965 de 2013 mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Fundamentos conceptuales de la convivencia escolar:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados



entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Definidos Cap. XII, Artículo 48).

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 32. Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar,



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código del Menor y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto por la Constitución y las leyes.

Artículo 33. Objetivos de Sistema Nacional de Convivencia

- Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz.
- Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de Preescolar, Básica y Media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Contribuir a la prevención de embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.
- Conformar y dar a conocer la red de apoyo inter y extrainstitucional, para recibir asesoría constante.

Artículo 34. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Restrepo Millán estará integrado por:

- El rector, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- El presidente del Consejo Estudiantil.
- El orientador u orientadora escolar.
- Un coordinador.
- El docente que lidere el proceso.
- El representante de Padres de Familia.
- El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- *Parágrafo:* En cada jornada y sede existirá el Comité Escolar de Convivencia con las mismas directrices.

Artículo 35. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Art.13 Ley 1620 / 2013).

El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de su comunidad educativa
- Convocar a un espacio de conciliación que de la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o del oficio cuando se estime conveniente en procurar evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre o la madre, acudiente, o un compañero del establecimiento educativo.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltas por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación, para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- Promover, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia cuando las circunstancias lo exijan. (Decreto 1965 /2013 Art. 23)

Artículo 36. Responsabilidad del Establecimiento Educativo

Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos educativos, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el ámbito de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la ley 1620 del 2003.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar El Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de



derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 del 2006 y las normas que lo desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo, factores protectores que incidan en la convivencia escolar y la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos en los procesos de evaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso, de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acosos y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 37. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Está constituido por los siguientes componentes:

componente de Promoción. El Colegio Restrepo Millán fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios. En tal sentido, se desarrollan los siguientes proyectos:

- Aprovechamiento del tiempo libre: área Integrada
- Prevención y atención de emergencias
- OLE: área de humanidades
- Hacia una cultura ambiental Restrepista PRAE: área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- Educación sexual y reproductiva: Orientación
- Convivencia relacional: Coordinación PAEE (Plan de Emergencias Escolares)

Estos proyectos contribuyen a formar un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento de quienes lo integran.

Componente de prevención. El eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa



y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior del establecimiento educativo. Para tal fin se establecen redes de apoyo con entidades como Hospital, ICBF, Comisarias de Familia entre otras, así mismo, orientación escolar adelanta campañas internas según necesidades de los estudiantes.

Componente de atención. Se basa en el acompañamiento permanente que se deben brindar a los estudiantes, en primera instancia por parte del director o la directora de grupo y del docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos, el docente procederá de acuerdo al protocolo establecido.

ARTÍCULO 1. DE LOS TIPOS DE SITUACIONES Y FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 48.

Se considera falta disciplinaria a la transgresión de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, en el incumplimiento de un deber o la violación a una prohibición.

Artículo 49. Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 50. Situación Tipo I

Son situación tipo I aquellas conductas o comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Se consideran situación tipo I los siguientes comportamientos o conductas:

- Colocar apodos o seudónimos a los miembros de la comunidad educativa.
- Pegarle chicle al compañero en el cabello, ropa o sillas.
- Llegar a la Institución o a clases después de la hora señalada para el ingreso.
- Realizar actividades diferentes a la clase que se esté desarrollando.
- Evadirse de clases o dejar de asistir consecutivamente a clases, por tres o más días sin causa justificada.
- No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultar la información o tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir los hechos.
- Promover el desorden en corredores o aulas de clase durante los cambios de clase.
- Interrumpir las actividades escolares con intervenciones como chistes, gestos o actitudes inoportunas que promuevan la indisciplina y el desorden de otros estudiantes.
- Hacer uso inadecuado del refrigerio escolar: No consumirlo en el momento indicado, desperdiciarlo, botarlo, venderlo, negociarlo de alguna manera, u otra.
- Realizar excesivas demostraciones de afecto con compañeros de igual o diferente sexo.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Consumir alimentos en horas de clase a excepción del refrigerio que se entregue en las aulas de clase.
- Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces ante la ausencia de éste.
- Esconder o dañar las pertenencias de miembros de la comunidad educativa.
- Ingresar dispositivos electrónicos, tales como: lectores de MP3, teléfonos celulares, juegos electrónicos, parlantes y demás objetos que no corresponda a los recursos didácticos solicitados por los docentes para el quehacer escolar.
- Uso de accesorios, joyas, manillas que no correspondan al uniforme.
- Realizar cualquier mensaje o expresión que dañe los bienes públicos de la Institución.
- Comercializar elementos de trabajo, personales o de consumo alimenticio, sin autorización de la Rectoría.
- Fomentar o participar en juegos de azar (cartas, moneditas) etc.
- Realizar compras no autorizadas a través de las mallas o cercas que determinan el perímetro de la Institución educativa.
- Obstaculizar premeditadamente el ingreso o salida de las instalaciones de los estudiantes u otros miembros de la comunidad.
- Hacer caso omiso de las indicaciones y orientaciones emitidas por docentes, directivos docentes y personal administrativo que se hagan en pro de la sana convivencia.
- Ingresar al Colegio por lugares no autorizados y diferentes a la puerta principal de acceso.
- Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indica el cambio de clases, comienzo o conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.
- Portar o difundir literatura en medio física o virtual, revistas, videos e imágenes pornográficas dentro de la Institución educativa.
- Portar en la Institución educativa o en actos en que ella haga presencia, capuchas, pasamontañas o utensilios con el propósito de encubrir su identidad, sin autorización de los directivos de la Institución.
- Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos del Colegio poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
- El encubrimiento de faltas que atenten contra el presente Manual de Convivencia, cometidas por sus compañeros y convertirse en cómplice de ellas.
- La inasistencia injustificada a las actividades escolares y extraescolares que ofrezca la Institución en la jornada ordinaria y/o en contra jornada.
- El incumplimiento consecutivo de las actividades académicas acordadas.
- Ser reiterativo en las llegadas tarde a la Institución.

Parágrafo: Los estudiantes que traigan al Colegio cualquier elemento o dispositivo no necesario en el desarrollo académico y que interfiera con las actividades escolares, lo hacen bajo autorización y responsabilidad de sus padres o acudientes. Por la pérdida o robo de tales



elementos o dispositivos, el Colegio **NO** se hace responsable, y si hace uso de los mismos durante las actividades escolares, los docentes y coordinadores tiene autonomía para decomisar el objeto y seguir el debido proceso.

Artículo 51. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*Bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito. (Art.39, decreto 1965 de 2013): Así como todos aquellos actos, actitudes o comportamientos del o la estudiante que impidan severamente el cumplimiento del logro de los fines educativos.

EL SER REITERATIVO EN LAS FALTAS TIPO I GENERA QUE ESTAS PASEN A SER FALTAS TIPO II.

Entendiéndose la **agresión escolar** como, toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad que afecta negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física o verbal, gestual, relacional o a través de redes sociales de Internet y telefonía celular o fija.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente, las relaciones que otros tienen incluyen excluir de grupos, aislar deliberadamente, y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes y ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar, (*Bullying*) de acuerdo con el art. 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un periodo



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



determinado. Puede ocurrir por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar: es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos on line) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Agresión escrita: notas ofensivas, grafitis ofensivos, caricaturas burlonas y otros.

Violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007: “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

CONSTITUYEN SITUACIÓN TIPO II, LOS SIGUIENTES COMPORTAMIENTOS O CONDUCTAS:

- Agresión física, verbal o gestual contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agresión relacional contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agresión electrónica contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Acoso escolar y ciber acoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La suplantación de identidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos de la Institución.
- Propiciar o realizar cualquier práctica de carácter mágico-religiosa que afecte la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar fraude o plagio de documentos en las actividades escolares.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencional en las instalaciones, materiales o documentos que pertenezcan a la comunidad educativa o en los de otros miembros de la Institución.
- Los actos que inciten o perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
- La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo o en peligro la integridad física o vida de los miembros de la comunidad educativa. Fomentar o participar en pandillas juveniles.
- El incumplimiento de los correctivos pedagógicos impuestos.
- Las amenazas directas o indirectas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hurto dentro de las instalaciones de la Institución.
- Evadirse durante la jornada escolar.
- Destrucción premeditada de los implementos escolares, cuadernos, libros o trabajos de sus compañeros.
- Comportamiento inmoral o práctica de escenas morbosas y vulgares, prácticas sexuales o aberrantes.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- No ingresar a clases estando dentro del Colegio respectivo y en jornada escolar.
- Ser reiterativo en el uso indebido del uniforme escolar de diario y de educación física.
- Consumir o distribuir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva u otra que afecte su salud y la de otros.
- Presentarse a la sede respectiva en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- Realizar grafitis y/o gráficos obscenos, degradantes, calumniosos, burlescos o insultantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Desobedecer o asumir de manera agresiva, desafiante o altanera los llamados de atención que le haga un directivo o docente de la Institución.
- Agredir de palabra o hecho a un directivo, docente, administrativo o estudiante de la Institución, al igual que a cualquier persona ajena a esta que se encuentre en el interior de una sede.
- Hacer uso del nombre de la Institución para recaudar fondos y/o realizar actividades sin la previa autorización escrita de la rectora de la Institución.
- No ingresar al Colegio una vez se haya bajado de la ruta escolar (evadirse), o tomarla de regreso a la casa no habiendo estado dentro del Colegio sin haber cumplido la jornada escolar.

Artículo 52. Se Considera Situación Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título cuarto del libro 2 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (De artículo 40 numeral 3 del decreto 1965 de 2013).

Los siguientes comportamientos o conductas se consideran de tipo III

Ejecutar de manera individual o colectiva actos de conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal Libro II, ley 599 de 2000:

- Lesiones personales u homicidio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Aborto inducido.
- Inducir o ayudar al suicidio.
- Actos de racismo o discriminación, el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual.
- Promover actos constitutivos de hostigamiento orientados a causarle daño físico o moral a una persona o grupo de personas por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, filosófica, sexo u orientación sexual.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- El hurto, considerado este como el hecho de apropiarse de un bien ajeno, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
- Delitos contra la sexualidad: Acto sexual no consentido, inducir a la prostitución o forzar a la prostitución y esclavitud sexual.
- Trato inhumano o degradante.
- Porte, uso y comercialización de cualquier tipo de arma dentro de la Institución.
- Injuriar a cualquier miembro de la comunidad, entendiendo como injuria el que haga a otra persona imputaciones deshonrosas.
- Calumniar a cualquier miembro de la comunidad, entendiendo como calumnia el que impute falsamente a otro una conducta típica.
- Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad, entendiendo por extorsionar el que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad o beneficio ilícitos, para sí o para un tercero.
- Estafar a cualquier miembro de la comunidad, entendiendo por estafar el que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños.
- Daño en bien ajeno el que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe bien ajeno, mueble o inmueble.
- Acceso abusivo a un sistema informático: el que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
- Falsedad personal: el que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad.
- Concierto para delinquir: cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos.
- Amenazas: el que por cualquier medio atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o Institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la comunidad o en un sector de ella.
- Instigación por delinquir: el que publica y directamente incite a otro u otros a la comisión de un determinado delito o género de delitos.
- Incendio: el que con peligro común prenda fuego en cosa mueble.
- Daño en obras de utilidad social: el que dañe total o parcialmente obra destinada a la captación, conducción, embalse, almacenamiento, tratamiento o distribución de aguas, luz, etc.
- Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público: el que por cualquier medio suscite pánico en lugar público o abierto al público.
- Tenencia, fabricación, tráfico, empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos.



- Porte, distribución o consumo de sustancias alucinógenas.
- Comisión comprobada por parte de autoridades judiciales de delitos por fuera de la Institución.
- Adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros de calificación, certificados, constancias, certificados médicos, excusas, boletines, actividades de valoración académica, documento de identidad.

CAPÍTULO XI

PROTOCOLOS E INTERVENCIONES

Artículo 53. Intervenciones pedagógicas.

La sanción se ejercita en desarrollo de proceso educativo, respecto de los estudiantes, pero solo en el grado en que dichas medidas correctivas estén autorizadas y no vulneren sus derechos fundamentales.

Artículo 54. Protocolos de la Institución Educativa Distrital Colegio Restrepo Millán para la atención de situaciones Tipo I:

Llamado de atención verbal y/o escrito del docente ante quien se haya presentado la situación o ante quien se evidencie, según la falta.

Negociación directa entre las partes, reconocimiento personal de la falta, compromiso de solución, ante docente en la clase o director de grupo.

Negociación con intervención del grupo Hermes.

Ante el reiterado comportamiento o situación de tipo I:

- Citación o llamada telefónica a los padres o acudientes, para que intervengan en la solución de la situación que corresponda. Se realizará un seguimiento de las acciones y compromisos asumidos, verificando si la solución ha sido efectiva o si se requiere otra instancia de intervención. El proceso de compromisos y seguimiento será registrado en el Observador Escolar y/o protocolos Hermes.
- La continuidad de la falta y el incumplimiento de los compromisos pactados conducirán a una remisión con Orientación Escolar, al Consejo de Aula y a la Coordinación de Convivencia con los registros de observación diligenciados. Si da a lugar, la remisión se hará a Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo o Rectoría, conforme la actitud y responsabilidad de los estudiantes y sus acudientes.
- Se asumirán algunas de las siguientes alternativas de intervención según lo considere Coordinación, Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo o Rectoría:
- Realización de trabajos específicos en horario extraescolar, encaminados a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



Realización de tareas (carteleras, charlas a sus compañeros, actividades de sensibilización, entre otras).

- Suspensión del trabajo normal de clases, de uno a tres días hábiles en la Institución, para abordar acciones de reparación, conciliación y restablecimiento de los derechos que ha vulnerado.
- Condicionar la asistencia o participación en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, cultural, social, etc., que programe la Institución, donde se considere que puede generarse un riesgo para sí o para los demás. Si, por el contrario, con pruebas escritas y/o testimonios verbales de parte de los docentes de artística, deportes y demás espacios alternativos para el desarrollo, se demuestra que el menor que cometió la infracción puede “utilizar” favorablemente estos espacios en su proceso de corrección de su actitud, se estudiará, por parte del Consejo Directivo, la posibilidad de que a partir de estos espacios deportivo-culturales, el estudiante logre, un proceso exitoso, de corrección de su falta.
- En caso de incumplimiento a las actividades complementarias que ofrezca la Institución injustificadamente se realizará traslado de Institución inmediatamente.

Cambio de grupo.

Nota: toda acción de intervención para las situaciones de tipo I debe ser consignada por escrito en el Observador de Alumnos con firma del estudiante y padre de familia o acudiente.

Artículo 55. Protocolos para Las Situaciones Tipo II

- Citación o llamada telefónica a los padres o acudientes, para que intervengan en la solución de la situación que corresponda. remisión con la Orientación Escolar, donde se realizará un seguimiento de las acciones y compromisos asumidos, verificando si la solución ha sido efectiva o si se requiere otra instancia de intervención. El proceso de compromisos y seguimiento será registrado en el Observador Escolar. Se hará Consejo de Aula si lo recomienda Orientación y/o director de curso.
- La continuidad de la falta y el incumplimiento de los compromisos pactados conducirán a la remisión al Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo o Rectoría, conforme la actitud y responsabilidad de los estudiantes, con los registros de observación diligenciados.
- Suspensión de la actividad escolar institucional por un periodo de 1 a 5 días lectivos, por el incumplimiento de compromisos y acción continúa contra las normas correspondientes. Durante el tiempo que dure la suspensión el estudiante deberá realizar sus compromisos o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.
- Traslado de caso por vía interinstitucional, desde Orientación, con recomendaciones.
- Recomendación de traslado a otra Institución que pueda ofrecer alternativas que permitan la restitución de derechos, para el siguiente año lectivo.



Nota: toda acción de intervención para las situaciones de tipo II debe ser consignada por escrito en el Observador del alumno con firma del estudiante y padre de familia o acudiente.

Artículo 56. Protocolos para las Situaciones Tipo III

- Llamado a padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados de manera inmediata para poner en conocimiento de los hechos. Información a Orientación para apoyo y gestión interinstitucional cuando se requiera.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional actuación de la cual se dejará constancia. Y, además, será el encargado de reportar la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes de dicho comité dentro de los siguientes tres días hábiles para que se informe a los participantes sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria y las medidas institucionales en acuerdo con la política de protección y restitución de derechos.
- Las medidas o estrategias escolares pueden dar lugar a: Suspensión de actividad académica, pérdida de la calidad de estudiante, cambio de Institución, no proclamación de bachiller en ceremonia pública, pérdida de cupo para el año siguiente.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo sobre el cual se presentó el hecho.

Artículo 57. Recursos de reposición y apelación

Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recursos de reposición ante el rector de la Institución y en subsidio el de apelación ante su superior jerárquico.

Nota: toda acción de intervención para las situaciones de tipo III debe ser consignada por escrito en el Observador del alumno con firma del estudiante y padre de familia o acudiente.

CAPÍTULO XII
DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Esta dimensión se encarga de administrar y gestionar eficientemente los recursos para fortalecer el quehacer pedagógico.

Artículo 58. Funciones del personal administrativo y del auxiliar financiero

1. Auxiliar Financiero



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Elaborar el Proyecto de Presupuesto y programa anual de caja.
- Elaborar el plan de compras y el plan de inversiones.
- Recaudo y registro de ingresos de las consignaciones hechas por los(as) estudiantes y del giro de fondos por la SED.
- Expedición de paz y salvos a los(a) estudiantes.
- Ejecución de las modificaciones al presupuesto: traslados, adiciones y reducciones.
- Elaboración y expedición de certificados de disponibilidad y registro presupuestal.
- Elaborar y presentar oportunamente los informes semestral y anual ante la Contraloría Distrital.
- Elaboración y legalización de la caja menor.
- Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad, adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado.
- Cumplir estrictamente con el horario asignado por la Institución.
- Atender a los(as) estudiantes, padres de familia o acudientes y demás usuarios en los horarios asignados con eficiencia y amabilidad.
- Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo contempladas en el Manual de la SED. o las que le sean asignadas por la Rectoría.
- Establecer un horario de atención y dar a conocer a los docentes para optimizar los recursos.
- Sistematizar desde el comienzo del año, listas y directorios y mantenerlo actualizado.
- Establecer tiempos mínimos para los certificados de estudio.
- Dar a conocer el material existente en la Biblioteca y sistematizarlo para su mejor eficiencia; dar de baja los textos obsoletos para evitar enfermedades.

2. Almacenista

- Recibir elementos adquiridos vigilando que cumplan con los requisitos de ingreso y la descripción solicitada.
- Elaborar los comprobantes de ingreso llevando una secuencia ascendente y clasificarlos según su código de inventario especificando si es por adquisición, reintegro, donación o préstamo.
- Realizar la entrega de elementos, atendiendo a cada una de las sedes oportunamente.
- Elaborar el movimiento mensual del almacén.
- Elaborar las actas correspondientes a las bajas de bienes inservibles, hurto donación, préstamo o comodato.
- Colaborar con el (la) rector(a) en la administración de los bienes muebles de la Institución.
- Diligenciar ante la oficina de inventario de la SED la baja de bienes.
- Cumplir estrictamente con el horario asignado por la Institución.
- Atender al personal administrativo, docente y directivo-docente oportunamente y con amabilidad.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Desempeñar las demás funciones inherentes a su cargo contempladas en el Manual de la SED o las que le sean asignadas por la Rectoría.
- Responder por el estado los equipos bajo su responsabilidad, adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado.

3. Auxiliar Pedagógico

- Apoyo Audiovisual: manejo de los equipos de ayudas visuales video beam, retro proyectores, proyector de filmas, video cámara, televisores y VHS.
- Apoyo a la emisora: manejo de los equipos de sonido en el auditorio y patio de reuniones de la comunidad.
- Apoyo de fotocopiado: manejo del centro de fotocopiado con el horario, dado por Rectoría.
- Responder por el estado de todos los equipos a su cargo, adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado.
- Cumplir estrictamente por el horario asignado por la Institución.
- Atender oportunamente a los docentes y directivos-docentes con eficiencia y amabilidad
- Desempeñar las demás funciones inherentes a su cargo contempladas en el Manual de Funciones de la SED o las que le sean asignadas por la Rectoría.

3. Secretaría Académica

- Atención a estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y demás usuarios oportunamente.
- Registrar en el sistema todo lo relacionado con los(as) estudiantes de las tres Sedes.
- Elaborar los certificados y constancias que soliciten estudiantes o exalumnos.
- Revisión de la documentación de los(as) estudiantes.
- Elaboración de los listados de los(as) estudiantes.
- Revisión de las notas de los(as) estudiantes.
- Suministrar a los docentes y directivos-docentes la información correspondiente a estudiantes.
- Realizar los informes solicitados por el CADEL en la parte académica.
- Estudio de cada una de las hojas de vida de los(as) estudiantes del grado undécimo.
- Firmar los libros de calificaciones del año anterior.
- Llevar el libro de actas de grado y mantenerlo al día.
- Responder por el estado de los equipos a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado.
- Cumplir estrictamente con el horario asignado.
- Desempeñar las demás funciones inherentes a su cargo contempladas en el Manual de Funciones de la SED o las que le asigne la Rectoría.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- La Secretaría Académica de la jornada mañana además deberá:
- Bajar diariamente el correo electrónico para informar inmediatamente a Rectoría o Coordinación.
- Coordinar lo relacionado con todas las rutas escolares asignadas a las tres Sedes.
- Reporte de ausentismo del personal administrativo y de apoyo a la Rectoría.

4. Bibliotecario (a)

- Ubicar los textos y demás recursos didácticos de acuerdo al orden establecido.
- Hacer las recomendaciones para el buen uso de libros y demás material.
- Orientar a los(as) estudiantes sobre la selección del material.
- Mantenimiento adecuado del material bibliográfico.
- Entregar oportunamente el material requerido por los docentes para su trabajo en el aula.
- Llevar el registro diario de préstamos del material.
- Mantener informada a la Rectoría sobre las necesidades de material actualizado que se requiere.
- Recibir la prensa que llega diariamente a la Institución y seleccionar las revistas que vienen anexas.
- Responder por el estado de los equipos a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado.
- Cumplir estrictamente con el horario asignado.
- Desempeñar las demás funciones inherentes a su cargo o las que le designe la Rectoría.

5. Secretaria (o) de Rectoría

- Recibir y clasificar la correspondencia.
- Bajar el correo electrónico y entregarlo de inmediato a Rectoría.
- Dar respuesta oportuna a la correspondencia que dependa de su cargo o a la que le haya sido entregada por Rectoría.
- Informar a la Rectoría de los requerimientos y solicitudes del CADEL o de la SED.
- Mantener informados a los(as) coordinadores de las reuniones, citaciones o requerimientos que haga Rectoría, CADEL o SED.
- Llevar el control y registro del préstamo del auditorio y demás dependencias de la Institución.
- Diligenciar oportunamente los formatos solicitados por el CADEL o la SED.
- Diligenciar los formatos sobre ausentismo de las tres sedes.
- Mantener actualizadas las carpetas de los docentes y directivos-docentes con las hojas de vida y documentación requerida.
- Atención eficiente y oportuna a estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes y usuarios en general.
- Cumplir estrictamente con el horario asignado.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Responder por los equipos asignados a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación, protección y uso adecuado.
- Ser leal, honesto(a), sincero(a), cordial y en general mantener buenas relaciones con su jefe inmediato.
- Mantener un trato cordial con todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- Las demás que le asigne la Rectoría.

Artículo 59. Otras Dependencias y Servicios

1. **Almacén:** Da a conocer la manera como la Institución educativa debe realizar los procedimientos de ingreso de elementos, préstamo, inventario físico, manejo de dicho inventario y la baja de bienes, mantenimiento, distribución de los bienes y administración de ayudas audiovisuales.

2. **Aulas:** Los(as) estudiantes serán los responsables de los pupitres y demás elementos del aula, en caso de daños deberán responder económicamente.

3. **Biblioteca:** Una Biblioteca es un centro cultural de servicio que ofrece a los usuarios el apoyo especializado de información y documentación requerida para el cumplimiento académico de la Institución.

Para facilitar el buen funcionamiento de la Biblioteca se requiere la expedición de un reglamento que regule los derechos y los deberes de los usuarios y fije los procedimientos para la presentación de los servicios.

Reglamento interno de la biblioteca:

- El préstamo de material bibliográfico se hace en forma personal, previa identificación del mismo mediante el carnet de estudiante o docente.
- Para los docentes y personal administrativo que utilice sus servicios de préstamo se deberá diligenciar el libro de registro.
- Los usuarios podrán hacer consultas en jornada contraria y en horas del descanso.
- Una vez consultados los libros, deberán devolverlos el mismo día, ya que el material es para uso de las tres jornadas.
- Los docentes que soliciten material al igual que los alumnos deberán devolverlo antes de terminar la jornada.
- Los docentes que hacen uso de este material en la última hora de clases tienen que entregarlo 10 minutos antes.
- Al finalizar junio y noviembre los docentes tendrán que estar a paz y salvo con el servicio para así realizar a tiempo el inventario.
- La sala de estudio de Biblioteca debe usarse en silencio.
- No es permitido consumir ningún tipo de alimento o fumar.
- Los usuarios deben cuidar el material y mobiliario de la Biblioteca.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- No se hace préstamo de textos para el salón de clase si un docente no se hace responsable.
- La sala de Biblioteca deberá ser solicitada con anticipación para cualquier evento.

4. *Aulas de Informática:* Teniendo en cuenta que los avances tecnológicos son pilares fundamentales para el desarrollo de los educandos, y que uno de ellos se da en el campo de la informática, la cual sirve de herramienta en el proceso pedagógico; es deber de los estudiantes Restrepista, hacer buen uso de los elementos de la Sala de Informática; para lo cual, se comprometen a cumplir con el siguiente Reglamento:

- El ingreso a la Sala de Informática se realiza en orden de acuerdo a las indicaciones del profesor y conforme a la asignación de equipos de informática; previa verificación con el monitor de curso o representante
- Cada estudiante debe revisar antes de comenzar el trabajo de clase su computadora (con todos sus componentes), sillas, mesas asignadas previamente con el fin de verificar su estado. De encontrar alguna anomalía en el proceso de revisión del Hardware y Software, deberá(n) informar inmediatamente al profesor con el fin de constatar; de lo contrario el(los) estudiante(s) en ese equipo o computadora asumirá(n) los gastos por reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar de alguno de los elementos a su cargo.
- El estudiante debe colaborar con el aseo y cuidado de todos los elementos que forman parte del aula como sillas, mesas, computadoras, impresoras, mouse, tablero, entre otros.
- Conservar la disciplina y el orden en todo momento.
- Solamente se permite ingresar o colocar CD's, memorias USB y discos de 3 ½ con autorización expresa del docente. De la misma manera, el uso de Internet será el dirigido y autorizado por el docente titular de las clases.
- No llevar ni consumir alimentos, chicles, dulces y/o bebidas en la Sala de Informática.
- No se permite usar en la sala de informática aparatos tales como grabadoras, radios, teléfonos celulares, entre otros. En caso de que el estudiante incumpla, le serán decomisados y entregados al coordinador de convivencia; conforme lo establece el Manual de Convivencia.
- Una vez ingrese el educando a la sala debe ubicarse en su respectivo sitio de trabajo, evitando su desplazamiento dentro y fuera de ésta, además, solo debe ingresar con su cuaderno de apuntes y esfero.
- El estudiante que dañe parcial o totalmente los equipos o muebles enseres de la Sala de Informática debe asumir los costos por reparación o sustitución por uno nuevo; en un plazo máximo de 2 días hábiles.
- Está prohibido guardar, editar, o traer material pornográfico o ingresar a páginas de Internet con este tipo de contenido, en la Sala de Informática.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Tan pronto el(los) estudiante(s) termine (en) con la actividad programada por el docente debe (en) informar al docente, con el fin de ser evaluado su trabajo práctico o taller.
- El estudiante se compromete a trabajar expresamente en lo preparado y asignado para la clase en la sala.
- Al finalizar la clase, cada estudiante deberá entregar el equipo a su cargo al profesor o administrador de la sala conforme los recibió, y al representante del curso o personero; si por algún motivo algún(nos) estudiante(s) se sale(n) de la sala de informática sin autorización expresa del docente y se llegará a detectar algún daño o pérdida de algún equipo, sus periféricos o componentes, tal(es) estudiante(s) asumirá(n) los costos de la reparación o reposición de los equipos o elementos dañados, al igual que de los bienes muebles o inmuebles de la sala de informática: Toda reposición restitución o pago debe hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes.
- En caso de robo de cualquier componente que se le compruebe a un estudiante o estudiantes, este o estos deberán reponer de manera inmediata los elementos sustraídos en buen estado y serán sancionados según lo dispuesto en el Manual de Convivencia. En caso de no asumir su conducta y reparar, devolver en excelentes condiciones de funcionamiento o pagar bien, elemento o componente sustraído se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.
- Está prohibido salir de la Sala de Informática sin autorización expresa del docente y sin haberse revisado todos los equipos por el docente y los representantes del curso.
- Recuerde que esta sala está al servicio de las tres jornadas que funcionan en la Institución y que cualquier uso indebido por parte de alguno o algunos estudiantes implica perjudicar el desarrollo y uso normal de la misma en los diferentes temas que se desarrollen en ellas por parte de los estudiantes y docentes que tienen acceso a éstas
- Los estudiantes que no cumplan con el presente reglamento serán sometidos al debido proceso, con las implicaciones académicas, disciplinarias, registro en el Observador del alumno y de costos por daños, hurtos de los elementos a su cargo y de la Sala de Informática.
- El estudiante debe cumplir con todas las disposiciones del Manual de Convivencia de la Institución.

5. Audiovisuales y REDP

- Los(as) estudiantes no deben arreglar los elementos que presenten algún tipo de falla.
- No introducir objetos extraños en ninguno de los dispositivos de los equipos de la Institución.
- Los(as) estudiantes sólo podrán estar en el aula de informática, audiovisuales y laboratorios en presencia del o la docente.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



Parágrafo 1: Las diferentes dependencias, almacén, aulas de informática, aulas especializadas, laboratorios y biblioteca deben elaborar, difundir y publicar, en un lugar visible, sus Reglamentos particulares y las consecuencias de su incumplimiento.

Recomendaciones Generales para el uso de las aulas y otros espacios del Colegio

- Los recursos y equipos académicos están orientados hacia el soporte de la estructura académica de la Institución, por lo tanto, debemos cuidarlos y dales el uso adecuado.
- Los docentes velarán por el buen uso que los(a) estudiantes den a los pupitres y al aula en general, los(as) estudiantes que dañen cualquier elemento del aula o de los laboratorios debe cancelar su costo en la cuenta que tiene la Institución (consultar en la Pagaduría de la Institución la sucursal bancaria y el número de la cuenta) o repararlos y entregarlos oportunamente, la calidad del elemento reparado o entregado no podrá ser inferior al elemento dañado o extraviado.
- No se permite comer, beber, fumar, ni ingresar ninguna clase de elementos diferente a los materiales de la clase o útiles a las aulas y laboratorios.
- Se deberá entrar con las manos limpias para evitar afectar los equipos.
- En la Biblioteca y demás áreas de estudio, se observará estricto orden y silencio, utilizando el servicio en forma adecuada, sin dañar los materiales solicitados en calidad de préstamo y atendiendo las indicaciones.
- Las aulas deben mantenerse en orden, limpias y en ambiente agradable.
- Utilizar las aulas en los horarios establecidos y respetar los elementos de las otras jornadas.
- El Reglamento particular estará en lugar visible en el aula correspondiente.

Artículo 60. Usuarios y funcionarios de transporte escolar

Uso de Ruta Escolar reglamentado por la resolución No 3948 de 2003. La utilización del transporte escolar exige observar las siguientes normas:

- Deben cumplir estrictamente con el horario establecido por los (las) monitores (ras) de ruta, para abordar los buses en el sitio y hora señalados.
- No deben consumir ningún comestible ni bebida dentro de los buses.
- Deben ser respetuosos con los conductores, monitores, compañeros de ruta y padres de familia o acudientes que se acercan a dejar o recoger sus hijos(as).
- No pueden jugar, ni sacar por la ventana los brazos ni la cabeza. Tampoco escupir, ni dentro ni hacia fuera del bus.
- No deben gritar, decir groserías, pelear o faltarle al respeto a ninguna persona dentro o fuera del vehículo que los transporta.
- Los padres o acudientes están obligados a velar por el buen uso que sus hijos(as) den a la ruta escolar, del cumplimiento de los anteriores numerales o de lo contrario pueden ser suspendidos del servicio hasta por tres o retirados definitivamente el servicio.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Las monitoras velarán por el estricto cumplimiento tanto del servicio como del buen comportamiento de los usuarios e informarán al colegio sobre irregularidades en estos aspectos.
- Ningún particular o estudiante que no se le haya asignado ruta escolar podrá solicitar ser transportado en la misma.
- Una vez llegue la ruta al Colegio, los beneficiarios de la misma deberán bajarse y dirigirse inmediatamente al interior del mismo.
- Cumplir estrictamente con lo establecido con las disposiciones de la resolución vigente que haya emitido la SED, para la prestación del servicio de rutas escolares.
- Los niños deben estar acompañados del acudiente en el paradero y horario establecido en el momento de entregarlos y recibirlos.
- Justificar la inasistencia al servicio de transporte teniendo en cuenta la segunda (2) inasistencia del mes.
- Los estudiantes que reincidan en el mal comportamiento durante la espera de la ruta serán sancionados inicialmente por (3) tres días y el incumplimiento del compromiso, ocasionará la suspensión definitiva del servicio, sustentar en el registro diario de la ruta. Hecho por el docente entregado.

Parágrafo 1: La suspensión del servicio temporal o definitivo no lo exime de la asistencia de las actividades escolares.

Parágrafo 2: Las rutas junto con las monitoras tienen la obligación de recoger a los niños en el sitio y hora debidamente pactados, dando una espera máxima de 5 minutos.

Parágrafo 3: Los niños tienen el derecho de recibir un buen trato por parte del conductor y de la monitora correspondiente.

Parágrafo 4: Es obligatorio de las rutas recoger los estudiantes al finalizar las clases, por ningún motivo los niños deben permanecer en la Institución pasada media hora después de la salida.

CAPÍTULO XIII
DIMENSIÓN ACADÉMICA

Artículo 61. Derechos académicos

Los estudiantes del Colegio Restrepo Millán I.E.D. tienen derecho a:

- A recibir una formación y preparación académica que corresponda al plan de estudios, al grado que cursa y al horario determinado por la Institución.
- A conocer, al iniciarse el año lectivo, el plan de desarrollo de cada asignatura, los contenidos, los indicadores de logro, los criterios que se aplicarán en la evaluación y en general las reglas establecidas para su mejor desempeño.
- A ser evaluado y participar en los procesos institucionales establecidos.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Conocer oportunamente las fechas para la presentación de evaluaciones de cada período académico, como también las fechas para la entrega de trabajos, actividades por desarrollar o evaluaciones dejadas de presentar por causas justificadas de inasistencia, previo visto bueno del coordinador de convivencia o director(a) de grupo (Hasta los (3) días hábiles siguientes a la ausencia).
- A expresar el conocimiento a través de medios y lenguajes diversos, tales como las manifestaciones artísticas, visuales, musicales, escritas, etc., sin afectar la imagen de ningún miembro de la comunidad educativa.
- A conocer oportunamente los resultados de las diferentes valoraciones de cada asignatura, antes de ser entregadas a Coordinación Académica.
- A ser promovido con anticipación cuando supere ampliamente los logros previstos para un determinado grado, dentro de los términos y condiciones institucionales, según el sistema institucional de evaluación.
- A ser atendido en sus reclamos, los que formulará ajustados a las normas del presente Manual.
- A obtener el carné estudiantil que lo acredita como miembro del Colegio.
- A recibir el título de Bachiller Académico que le permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de la Educación Básica y Media, de acuerdo al sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- A tener estímulos o reconocimientos académicos o disciplinarios.

Parágrafo: La comunidad educativa y las directivas de la Institución, en un proceso democrático, definirán y regularán los límites y alcances de estos derechos, de acuerdo con la Constitución y la Ley, para su cabal ejercicio y cumplimiento.

Artículo 62. Deberes académicos

- Mantener diálogo permanente con sus profesores e informarse de su situación para implementar estrategias de mejoramiento académico.
- Promover la organización y realización de actividades que fomenten la búsqueda de nuevos conocimientos: feria de la ciencia, campañas ecológicas, foros, talleres, periódicos, emisora, intercambios culturales, deportivos y artísticos.
- Acudir oportunamente a las evaluaciones con la preparación requerida.
- Presentar a los profesores las excusas que sobre su inasistencia le hayan sido expedidas en la Coordinación de Convivencia; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su inasistencia y responder por las actividades académicas que hayan sido programadas y asignadas.
- Las excusas serán tramitadas así: solicitud directa al coordinador de convivencia, mediante justificación escrita, del padre, madre o acudiente respaldada con firma, número de cédula y número telefónico, o presentando incapacidad médica.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



- Estar siempre atento(a) a la presentación de trabajos, actividades y sustentaciones en las fechas acordadas.
- Asistir puntualmente y en el horario programado, con sus padres o acudiente a las citaciones de carácter académico, sean hechas desde Coordinación, Orientación o profesor(a), con el fin de contribuir con el mejoramiento académico.

Cumplir puntualmente con el siguiente horario de clases fijado por la Institución:

Sede A

Jornada única (Secundaria y Media):

Hora de ingreso 6:00 a.m.

Inicio de clases 6:15 a.m.

Hora de salida: 2:15 p.m.

Jornada nocturna:

Hora de ingreso de 6:20 p.m.

Inicio de clases 6:30 p.m.

Hora de Salida 10:00 p.m.

Sedes B Y C (Preescolar y Primaria):

Jornada Mañana:

Hora de ingreso de 7:15 a.m. hasta 7:30 a.m.

Inicio de clases 7:30 a.m.

Salida de estudiantes: 1:30 p.m.

SEDE D

Jornada mañana

Hora de ingreso: de 06:15 a.m. hasta 06:30 a.m.

Inicio de clases: 06:30 a.m.

Hora de salida 12:30 p.m.

Jornada tarde

EMBERA

Inicio de clases 12:30 p.m.

Hora de salida 06:00 p.m.



PROTOCOLO CONSUMO DEL ALMUERZO Y USO Y DISFRUTE DEL COMEDOR

El comedor escolar es un servicio complementario de carácter obligatorio. Las normas que regulan el comedor escolar son las siguientes:

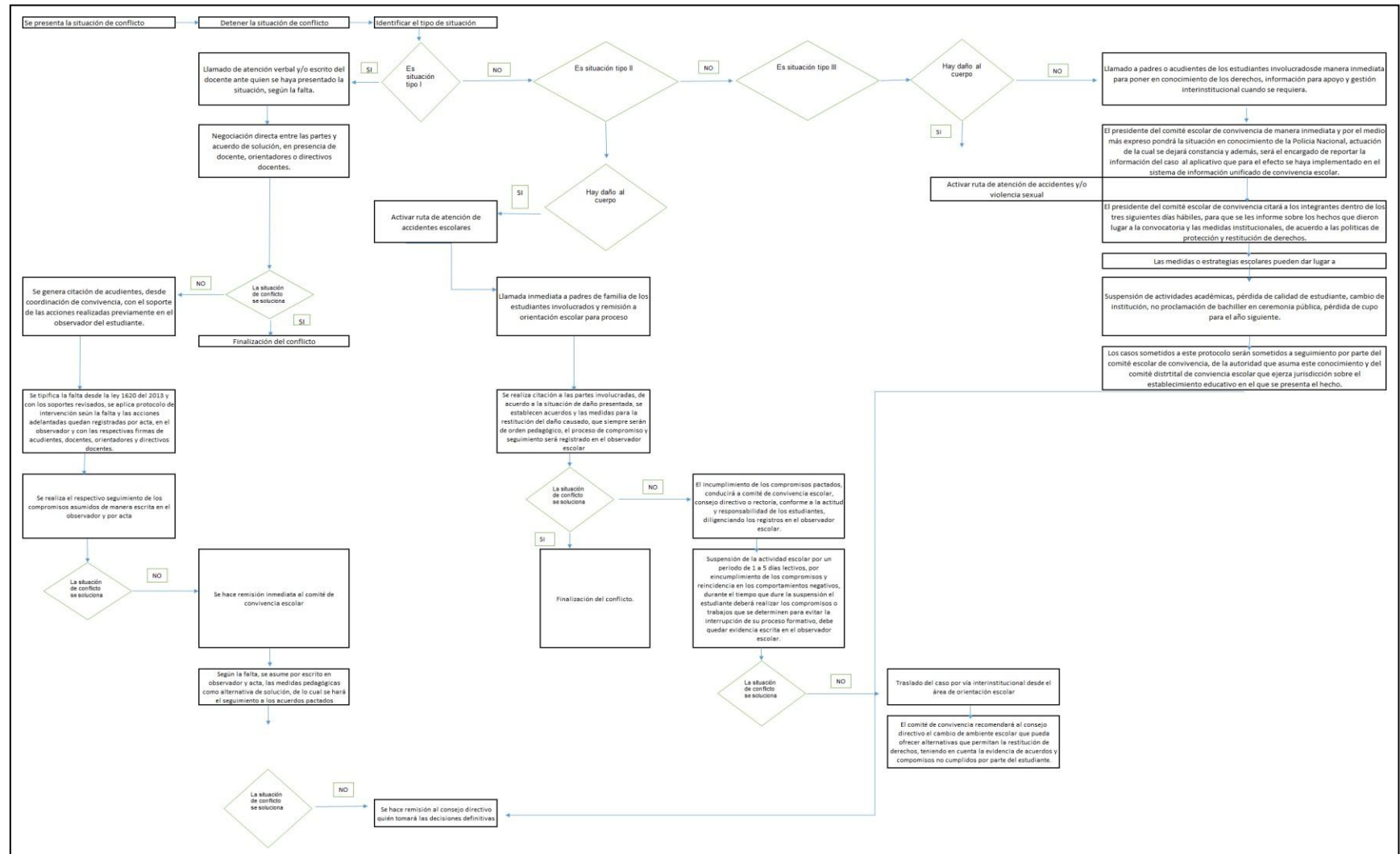
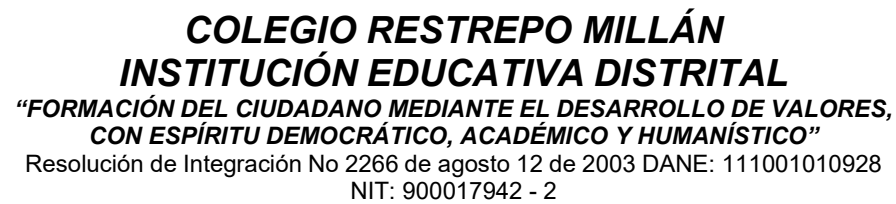
1. El comedor tiene un horario establecido por turnos para el uso de los estudiantes (almuerzo), el cual debe ser respetado por los usuarios del mismo. Esto lleva al cumplimiento de los turnos de ingreso, tiempos de consumo y traslado a las aulas de clase.
2. Al ingresar al comedor los estudiantes acatarán las indicaciones de los docentes encargados del mismo (ingreso, ubicación dentro del comedor escolar, tránsito dentro de este y salida del mismo).
3. Conservar las normas de higiene, presentación personal y de comportamiento social durante la asistencia al comedor, respetando los conductos regulares respectivos.
4. Los menús que se ofrecen en el comedor escolar están especialmente diseñados para cumplir con las necesidades nutricionales de los estudiantes. Si el estudiante utiliza este servicio, está en la obligación de consumir todo lo que le sirven, sin sacar alimentos del comedor.
5. El estudiante que en tres (3) ocasiones no haga uso del comedor sin justificación alguna, recibirá el respectivo seguimiento y posible cancelación de uso del servicio de comedor.
6. El estudiante que en tres (3) ocasiones no haga uso adecuado de los alimentos (contaminar los alimentos con cabellos, migas de borrador, líquidos de cualquier tipo, u otro tipo de elemento que pueda alterar el alimento; jugar con la comida, tirarla al suelo, jugar con los alimentos, entre otros.), y del comedor, tendrá llamado de atención y se tramitará como una falta grave.
7. El estudiante que en dos (2) ocasiones haga doble uso del cupo alimentario, sin justificación tendrá llamado de atención y trabajo formativo, si la situación no mejora, recibirá una sanción pedagógica por parte de la coordinación. Si la situación continua se remitirá el caso a comité de convivencia.
8. En el comedor los estudiantes deben hacer uso de las normas de etiqueta básica como: masticar con la boca cerrada, sentarse adecuadamente en la silla, hablar en voz baja, no gritar, no contaminar auditivamente el lugar con otros elementos, no correr ni empujar, no jugar con la comida, entre otras.
9. Los estudiantes al ingresar al comedor No podrán ingresar dulces, jugos, gaseosas u otros alimentos, allí solo se consumen los alimentos que en este se ofrecen.
10. Cuidar y conservar las instalaciones, las mesas, las sillas, las bandejas, los vasos y los cubiertos. NO tirar al suelo la comida.
11. Al salir del comedor habiendo terminado de consumir los alimentos, los estudiantes deben dejar los utensilios (bandejas, vasos, cubiertos) en el lugar correspondiente.



COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
"FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO"
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2

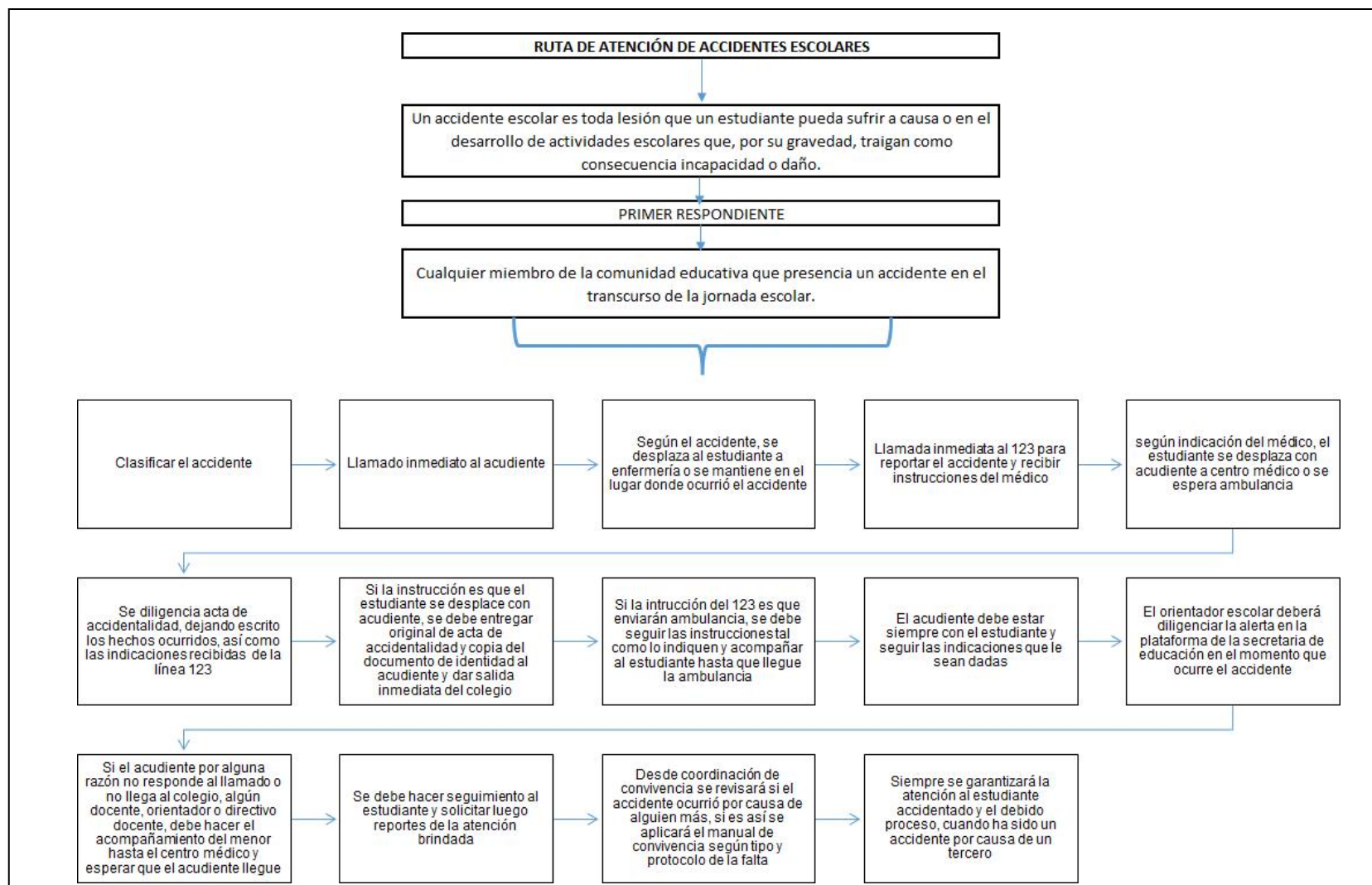


12. El trato con los compañeros, docentes, coordinadores, y personal del comedor deber ser de respeto mutuo, dirigiéndose a todos con educación y nunca de forma exigente o desconsiderada.
13. A pesar de las acciones a los estudiantes persistentes en consumir el alimento de manera esporádica, los padres de familia asumirán el compromiso de suministrarle los alimentos a su hijo (a), sin perjuicio que el colegio le exija un mínimo de alimentos nutritivos.
14. Si un acudiente desea que su acudido NO reciba el almuerzo suministrado por la institución, debe realizar la solicitud por escrito ante la Orientación Escolar enlace PAE – SED y con copia a Coordinación de Convivencia respectiva y con los soportes documentales médicos. De esto se realizará el respectivo análisis y notificación oficial, junto con la firma del compromiso del acudiente de suministrarle al estudiante los alimentos que este requiere con el mínimo nivel nutricional correspondiente.



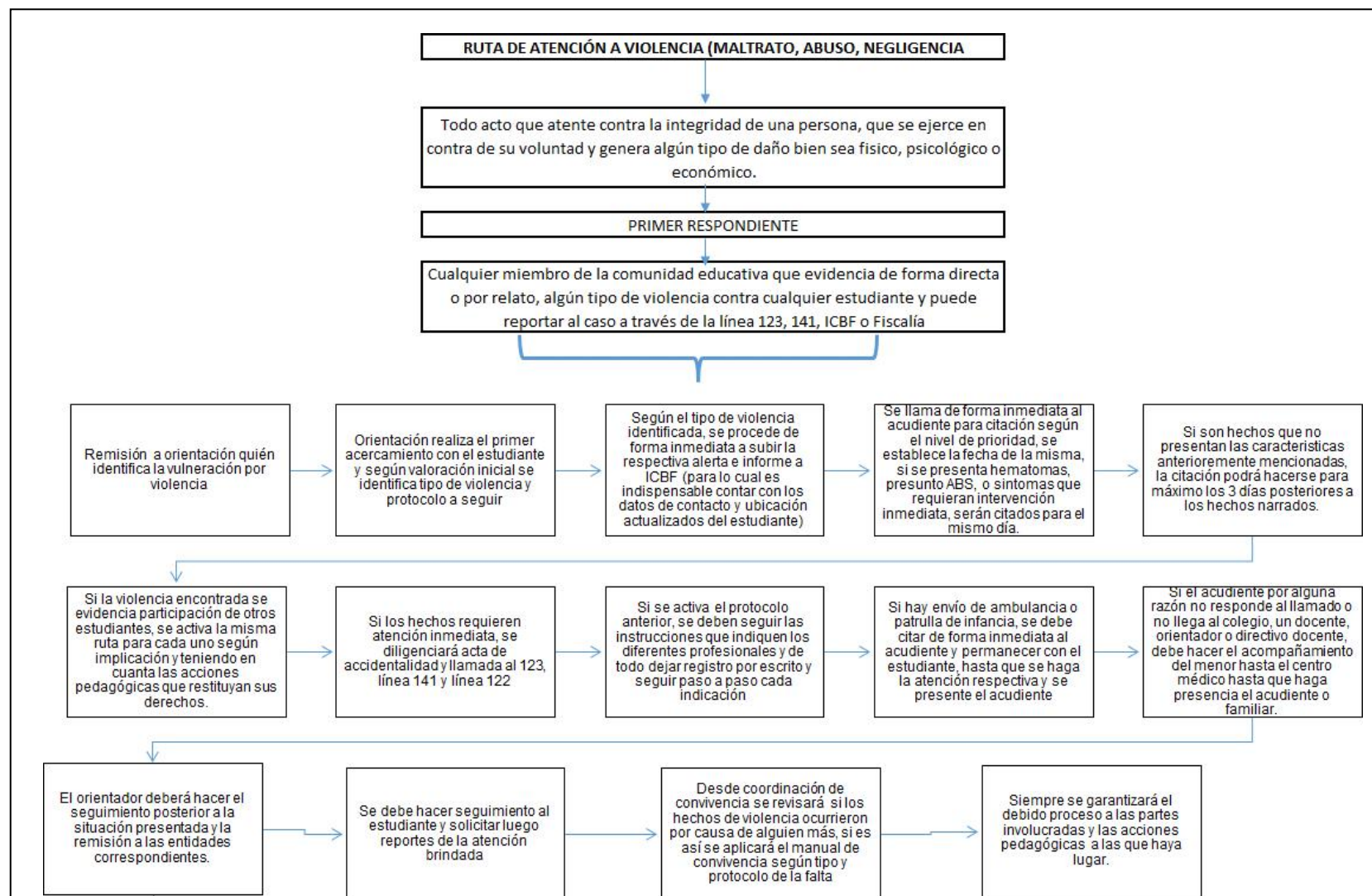


COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



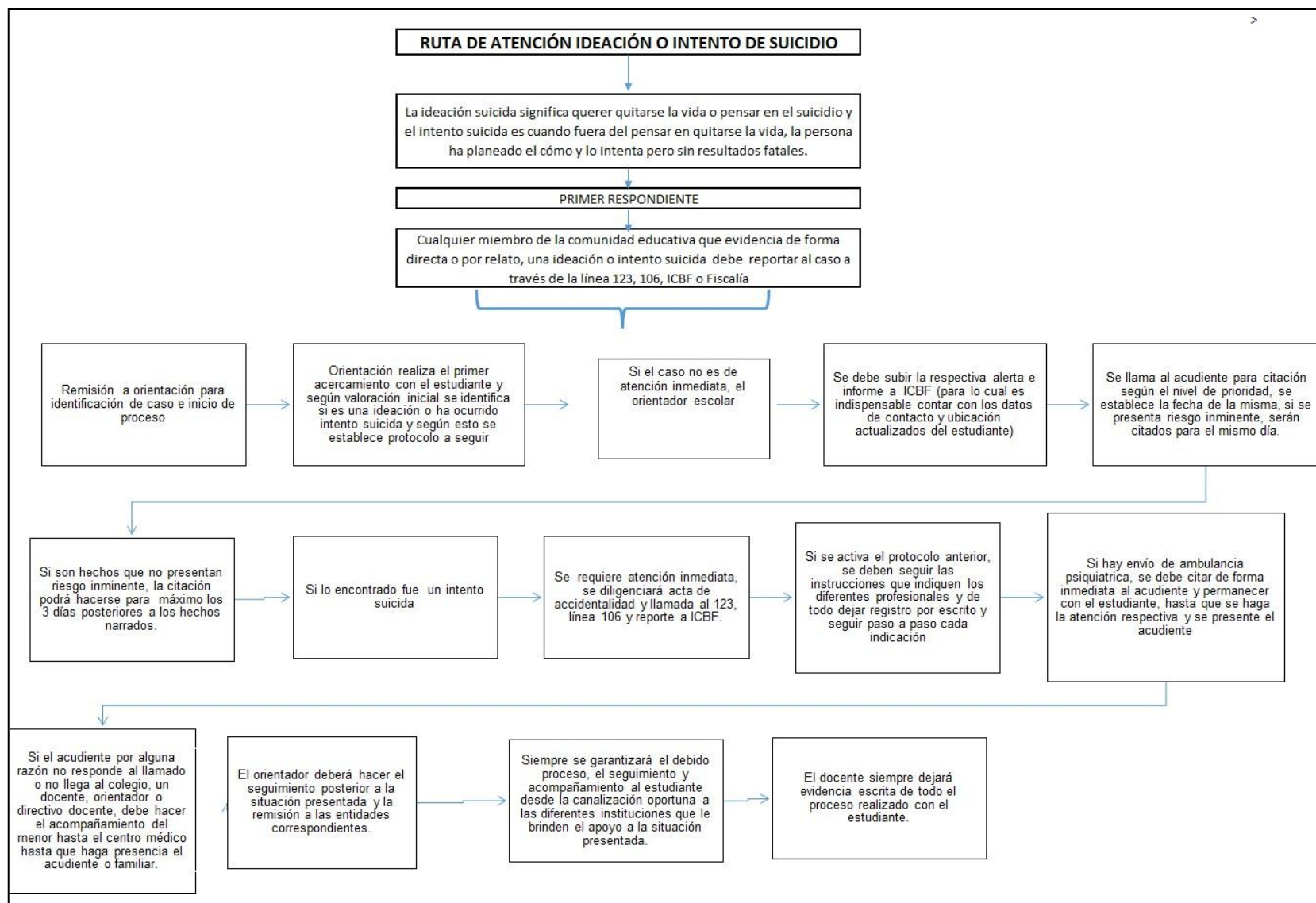


COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2





COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2

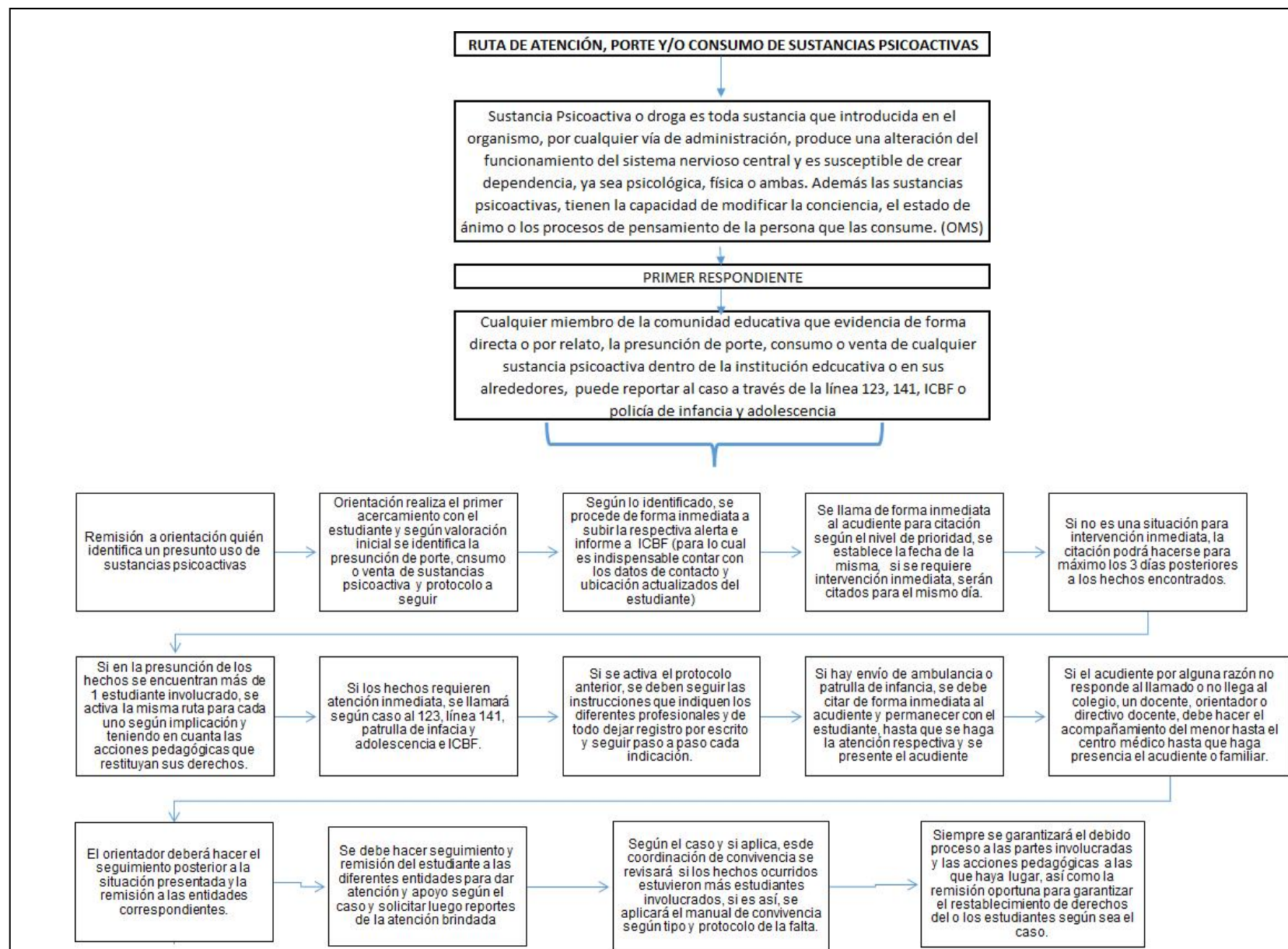




COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
"FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO"
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

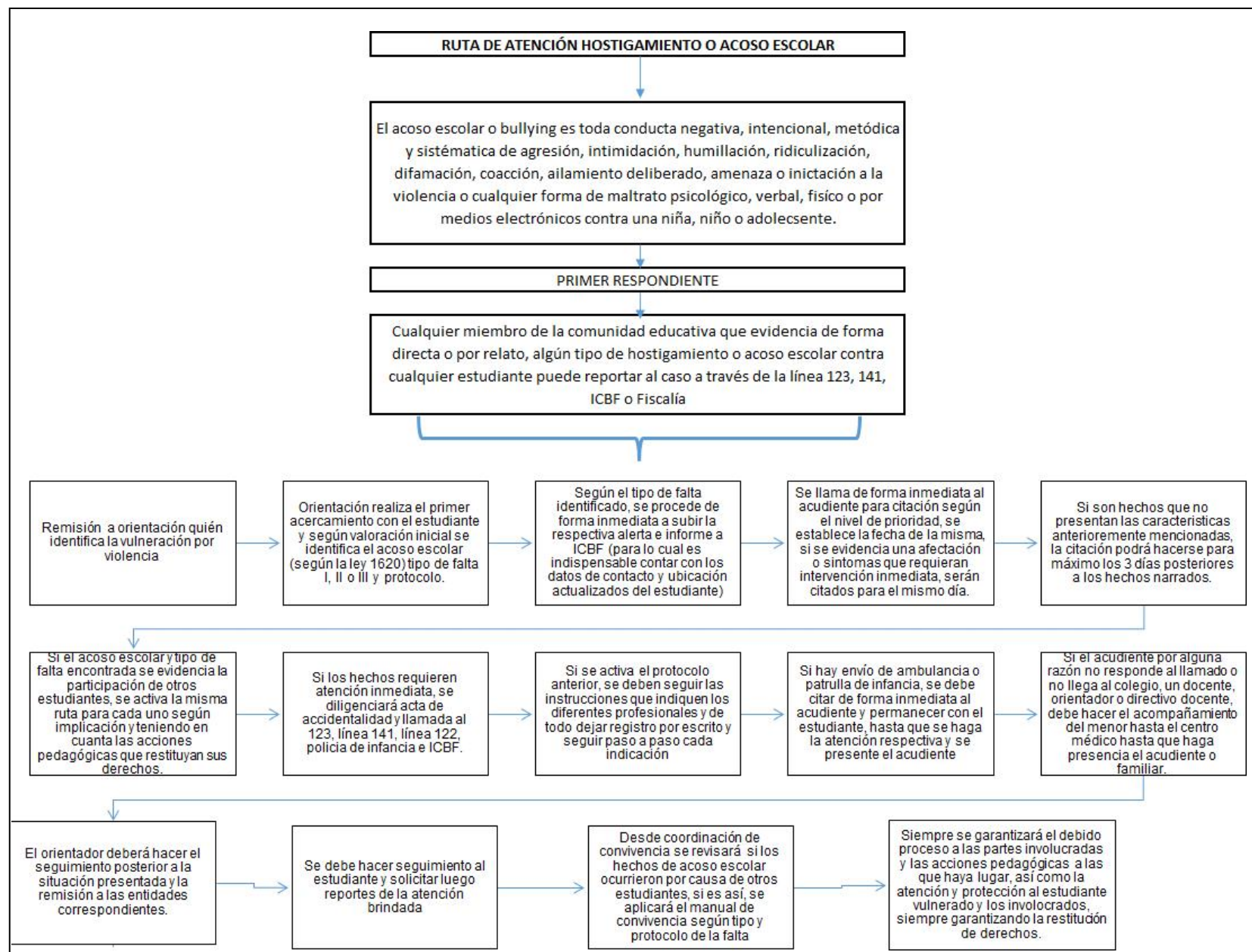




COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2

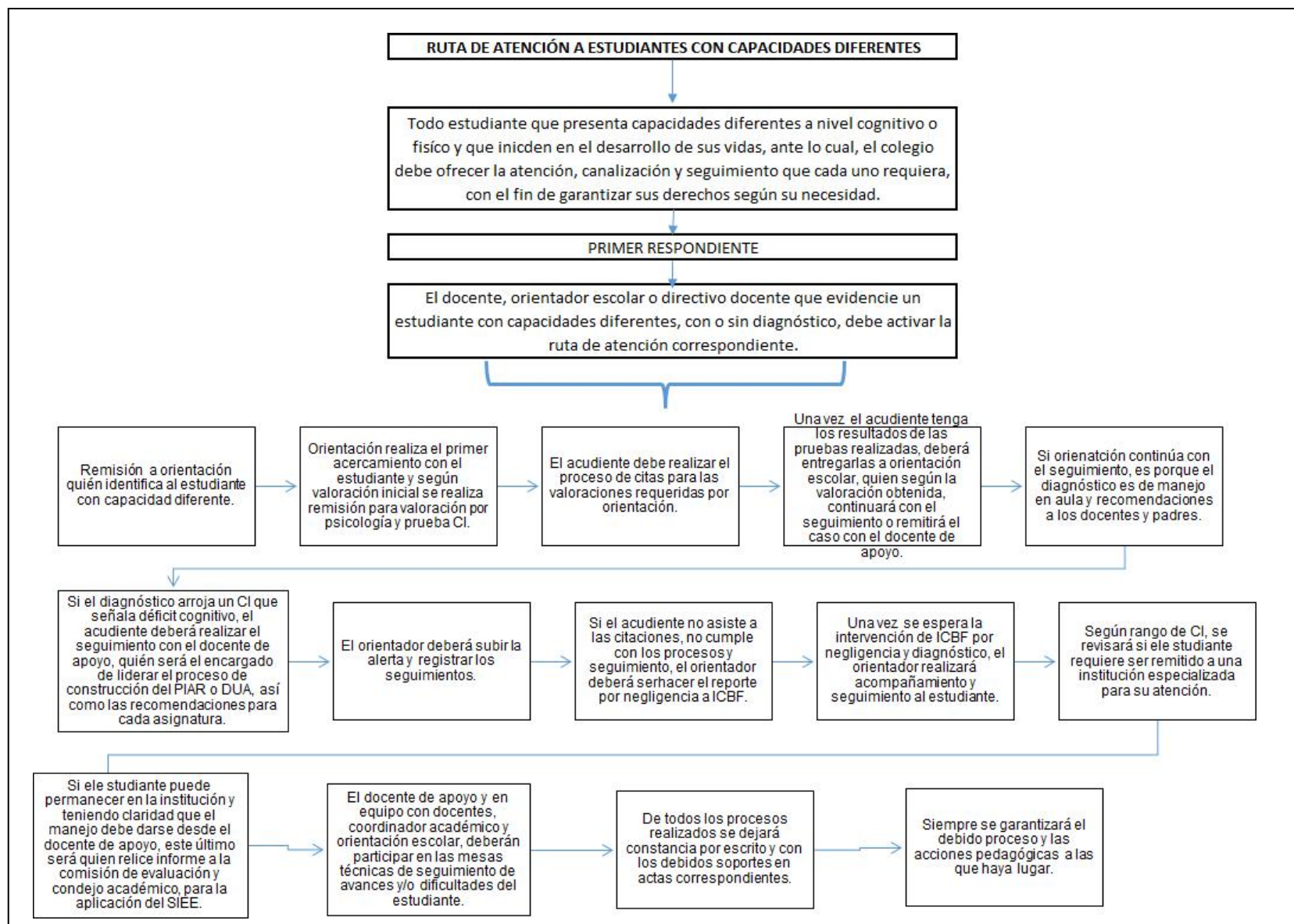


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
"FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO"
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2





COLEGIO RESTREPO MILLÁN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
“FORMACIÓN DEL CIUDADANO MEDIANTE EL DESARROLLO DE VALORES,
CON ESPÍRITU DEMOCRÁTICO, ACADÉMICO Y HUMANÍSTICO”
Resolución de Integración No 2266 de agosto 12 de 2003 DANE: 111001010928
NIT: 900017942 - 2

